



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo.
- 2.- Autorizar el gasto plurianual de 3.779.246,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación correspondiente al año 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 3.- Convalidar el gasto de 5.871,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 4.- Convalidar el gasto de 7.998,33 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios denominado programa de apoyo a la intervención familiar en el Distrito de Villaverde, y el gasto plurianual de 950.535,48 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 5.594.349,90 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios e instalaciones adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 2.634.671,09 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.554.416,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).



- 9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.006.481,57 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Retiro y Moncloa-Aravaca).
- 10.- Aprobar la integración del perfil de contratante de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, así como de los perfiles de contratante de las entidades del sector público municipal en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 11.- Autorizar el contrato de servicios de trabajo de campo destinado a generar una base de datos de aproximaciones postales segundas basada en la información catastral y el callejero municipal, conectando las inscripciones padronales a la base de datos obtenida y actualizando el censo de locales y actividades, y el gasto plurianual de 745.670,89 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 12.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 13.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 14.- Aprobar la modificación del mapa de Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana (APIRU).
- 15.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2, del PAU II-6 "Carabanchel", contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de noviembre de 2016, por el que se declara el incumplimiento del deber de urbanización de la zona verde 0.6 "Parque de Manolito Gafotas" y se acuerda el cambio del sistema de actuación de compensación por el de ejecución forzosa. Distrito de Carabanchel.
- 16.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 17.- Convalidar el gasto de 294.640,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 18.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.



- 19.- Autorizar el gasto de 1.500.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones "Taxi Free" para la adquisición de vehículos con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi para el año 2017.
- 20.- Aprobar el proyecto definitivo de Declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al barrio de Gaztambide, Distrito de Chamberí, así como su Plan Zonal Específico.
- 21.- Autorizar el contrato de servicios de diseño y ejecución de la campaña de información y sensibilización para la separación del biorresiduo o residuo orgánico, y el gasto plurianual de 1.332.245,48 euros, como presupuesto del mismo.
- 22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.191.964,88 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 1.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.313.618,77 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 5.
- 24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.370.496,63 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 6.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 25.- Autorizar el gasto de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de grandes eventos deportivos durante el año 2017.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

- 26.- Aprobar la política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo.

La Agencia para el Empleo es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de la misma fecha.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, en su apartado 1º.7 dispone la adscripción del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de febrero de 2016, se nombró vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo a José María Díaz Retana, en representación del Grupo Municipal Ahora Madrid. Con fecha 16 de mayo de 2017 a través de comunicación oficial suscrita por la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad se indica que el mencionado vocal suplente ha causado baja en el Ayuntamiento de Madrid y solicita la sustitución del vocal suplente y el nombramiento en su lugar de Reyes Montiel Mesa como representante del Grupo Municipal Ahora Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017



ACUERDA

Primero.- Cesar a José María Díaz Retana como vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo, en representación del Grupo Municipal Ahora Madrid.

Segundo.- Nombrar a Reyes Montiel Mesa como vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo, en representación del Grupo Municipal Ahora Madrid.

Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el gasto plurianual de 3.779.246,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación correspondiente al año 2017.

El Programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento", del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2017, incluye entre sus objetivos favorecer el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la modernización de las estructuras físicas de los mercados municipales y galerías de alimentación de Madrid y, en el caso de los mercados, propiciar además la dinamización de su actividad mediante la realización de acciones de promoción y publicidad.

La concesión de las citadas subvenciones se encuentra regulada en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013, que se constituye como marco único regulador para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El gasto plurianual propuesto para financiar las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2017 asciende a 3.779.246,00 euros, imputables a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente.

Asimismo, el órgano competente para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 3.779.246,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación correspondiente al año 2017, que se imputará a diversas aplicaciones presupuestarias del programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento", con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad 2017: 3.079.246,00 euros.

- 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".
- 1.300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/779.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 1.749.246,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/789.01, "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro."

Anualidad 2018: 700.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/789.01, "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro" o equivalente del presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE
LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

3.- Convalidar el gasto de 5.871,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.871,03 euros (IVA incluido), correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el mes de febrero de 2017, a favor de HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A. con CIF A78064300 con cargo al presupuesto vigente de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.871,03 euros, (IVA incluido), correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el mes de febrero a favor de HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A. con CIF A78064300, con cargo al presupuesto vigente de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/231.03/227.99.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 7.998,33 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.998,33 euros exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro durante el mes de febrero de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.998,33 euros, exento de IVA, a favor de ASOCIACION EDES, con CIF G80633993, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro, en el mes de febrero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios denominado programa de apoyo a la intervención familiar en el Distrito de Villaverde, y el gasto plurianual de 950.535,48 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar contrato de servicios denominado Programa de Apoyo a la Intervención Familiar en el Distrito de Villaverde, para un periodo de doce meses a contar desde el 4 de septiembre de 2017, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 950.535,48 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios denominado 'Programa de Apoyo a la Intervención Familiar en el Distrito de Villaverde', por un plazo de doce meses a contar desde el 4 de septiembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 950.535,48 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/2017/231.02/227.99 del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2017:

Lote 1 por importe de 127.313,54 euros
Lote 2 por importe de 39.585,97 euros
Lote 3 por importe de 64.168,23 euros



Año 2018:

Lote 1 por importe de 421.358,94 euros

Lote 2 por importe de 134.131,02 euros

Lote 3 por importe de 163.977,78 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 5.594.349,90 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas, (2 Lotes) con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 5.594.349,90 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Colaboración Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas, (2 Lotes) con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 5.594.349,90 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2017, por importe de 699.293,73 euros

001220	32301	22700	401.253,86 euros
001220	34201	22700	2.101,37 euros
001220	93302	22700	295.938,50 euros

Año 2018, por importe de 2.797.174,95 euros

001220	32301	22700	1.605.015,44 euros
001220	34201	22700	8.405,51 euros
001220	93302	22700	1.183.754,00 euros

Año 2019, por importe de 2.097.881,22 euros

001220	32301	22700	1.203.761,58 euros
001220	34201	22700	6.304,14 euros
001220	93302	22700	887.815,50 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios e instalaciones adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 2.634.671,09 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios e instalaciones adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas, (3 Lotes) con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 2.634.671,09 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Colaboración Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios e instalaciones adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas, (3 Lotes) con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.634.671,09 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2017, por importe de 329.333,89 euros

001220	32301	21200	165.871,68 euros
001220	34201	21200	77.107,01 euros
001220	93302	21200	86.355,20 euros

Año 2018, por importe de 1.317.335,55 euros

001220	32301	21200	663.486,71 euros
001220	34201	21200	308.428,03 euros
001220	93302	21200	345.420,81 euros

Año 2019, por importe de 988.001,65 euros

001220	32301	21200	497.615,03 euros
001220	34201	21200	231.321,02 euros
001220	93302	21200	259.065,60 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.554.416,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.554.416,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016", del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

A estos efectos en el apartado a) del número 2 de la mencionada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de la



modificación de crédito siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone la citada modificación de crédito para financiar los gastos incluidos en la mencionada cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de crédito extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.554.416,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:



- *1.482.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/221.01 "Agua" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.*
- *2.071.616,44 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/341.02/226.99 "Otros gastos diversos" del programa 341.02 "Coordinación y fomento del deporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.*

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017".

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.006.481,57 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Retiro y Moncloa-Aravaca).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.006.481,57 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Retiro y Moncloa-Aravaca).

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016" del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

A estos efectos en el apartado a) del número 2 de la mencionada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de la



modificación de crédito siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone la citada modificación de crédito para financiar los gastos incluidos en la mencionada cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.006.481,57 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:



- 18.582,68 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/233.02 "Indemnización por asistencia a tribunales" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 6.848.119,53 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 161.02 "Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 4.136.390,27 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/341.02/226.09 "Actividades culturales y deportivas" del programa 341.02 "Coordinación y fomento del deporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 19,98 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/920.01/215.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario" del programa 920.01 "Dirección y gestión administrativa del Distrito" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 3.369,11 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 326.01 "Servicios complementarios educación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar la integración del perfil de contratante de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, así como de los perfiles de contratante de las entidades del sector público municipal en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El artículo 53 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), configura el perfil de contratante como el sitio web del órgano de contratación en el que se difunde a través de internet la información relativa a su actividad contractual, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a esta información, sin perjuicio del empleo de otros medios de publicidad en los casos legalmente exigidos por la normativa de contratación o si así lo decide voluntariamente el órgano de contratación.

Por otra parte, el artículo 334 del TRLCSP establece que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado pondrá a disposición de todos los órganos de contratación del sector público una plataforma electrónica que permita dar publicidad a través de internet a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos.

La Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), creada por Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de octubre de 2012 para mejorar la eficiencia y eficacia de la actividad pública, adoptó como una de las medidas dirigidas a la mejora y simplificación del funcionamiento de las administraciones públicas, la publicación de todas las licitaciones del sector público en una única Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre de garantía de la unidad de mercado, haciéndose eco del informe CORA, y con la finalidad de ofrecer a las empresas y ciudadanos un punto único de acceso a la información de la actividad contractual de todo el sector público, estableció, en su disposición adicional tercera, la obligación de los órganos de contratación de todas las Administraciones y entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del TRLCSP de publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en todo caso, bien directamente o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información, la convocatoria de licitaciones y sus resultados.

Como consecuencia de esta previsión legal, el Ayuntamiento de Madrid suscribió con fecha 26 de marzo de 2015 con la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un



convenio de colaboración para aportar a la Plataforma de Contratación del Sector Público información sobre los procesos de contratación en el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Madrid; inicialmente, en una primera fase de agregación, mediante un intercambio de información entre portales o sistemas informáticos del Ayuntamiento de Madrid y de la Administración General del Estado, y en un momento posterior, según el resultado de la primera fase, a través del mecanismo de adhesión, mediante la integración del perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la utilización de una única Plataforma de contratación.

Concluida la primera fase el pasado 7 de febrero de 2017, actualmente se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público las licitaciones de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y de las entidades del sector público municipal, así como los resultados de las mismas, a través de interconexión de los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Madrid y de la Administración General del Estado.

Dada la decidida apuesta del Ayuntamiento por el empleo de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los procedimientos de contratación, con la enorme simplificación en la publicación de anuncios y aumento de la eficiencia y transparencia de los procedimientos de contratación que ello supone, como destaca el Considerando 52 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, es voluntad de esta Corporación pasar a la segunda fase prevista en el Convenio de colaboración anteriormente citado y realizar todas las actuaciones que sean necesarias para proceder a la integración del perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid y el de las entidades de su sector público municipal en la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el proceso de adhesión, lo que, sin duda, además, contribuirá a simplificar la localización para los operadores económicos y ciudadanos de los anuncios de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.

De acuerdo con lo anterior, y en base a las facultades delegadas en materia de coordinación de la contratación en el apartado 3º punto 4.2 a) del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se propone la adopción del acuerdo de aprobación de la integración de los perfiles de contratante del Ayuntamiento, así como de las entidades del sector público municipal.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, apartado b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, previa deliberación, por unanimidad



ACUERDA

Primero.- Aprobar la integración del perfil de contratante de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, así como de los perfiles de contratante de las entidades del sector público municipal en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para dictar Instrucciones de desarrollo y adoptar cuantas medidas fueran necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, que serán de obligado cumplimiento para los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como para las entidades del sector público municipal.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Cuarto.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el contrato de servicios de trabajo de campo destinado a generar una base de datos de aproximaciones postales segundas basada en la información catastral y el callejero municipal, conectando las inscripciones padronales a la base de datos obtenida y actualizando el censo de locales y actividades, y el gasto plurianual de 745.670,89 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de trabajo de campo destinado a generar una base de datos de aproximaciones postales segundas basada en la información catastral y el callejero municipal, conectando las inscripciones padronales a la base de datos obtenida y actualizando el censo de locales y actividades, con un plazo de ejecución de 10 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 18 de septiembre de 2017, así como autorizar el gasto plurianual de 745.670,89 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2017 y 2018.

El órgano competente para autorizar la celebración de este contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de trabajo de campo destinado a generar una base de datos de aproximaciones postales segundas basada en la información catastral y el callejero municipal, conectando las inscripciones padronales a la base de datos obtenida y actualizando el censo de locales y actividades.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 745.670,89 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

- 363.769,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/923.10/227.06 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 381.901,17 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/923.10/227.06 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

[Volver al índice](#)
[Volver al índice](#)



ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

12.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito Madrid Salud, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, en su apartado 1º.4, dispone que se adscribe a dicha Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Cesar a Inmaculada Sanz Otero y a Beatriz Elorriaga Pisarik, como vocal titular y vocal suplente, respectivamente, del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud en representación del Grupo Municipal Partido Popular.

Segundo.- Nombrar vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud en representación del Grupo Municipal Partido Popular a Beatriz Elorriaga Pisarik, como vocal titular y a Carmen Pérez Anchuela, como vocal suplente.

Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.



Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito Madrid Salud, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, en su apartado 1º.4, dispone que se adscribe a dicha Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Cesar a Yolanda Fuentes Rodríguez, Directora General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Segundo.- Nombrar vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, a Juan Martínez Hernández, Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

14.- Aprobar la modificación del mapa de Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana (APIRU).

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la modificación del "Mapa de Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana", que constituirá el ámbito de aplicación de la convocatoria pública que se apruebe para la concesión de ayudas económicas, que tendrán naturaleza de subvenciones, con destino a la realización de actuaciones de conservación y eficiencia energética de los edificios residenciales que se encuentren en su interior.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, adoptó un Acuerdo por el que se inició el procedimiento para modificar el documento del Mapa y abrir un periodo de información pública durante un plazo de veinte días.

Durante dicho período se han presentado 19 escritos de alegaciones que han sido analizadas en el informe de la Dirección General de Estrategia de Regeneración Urbana de 17 de mayo de 2017, en el que se recoge la valoración y resolución de las mismas.

Los criterios empleados para la estimación o desestimación de las alegaciones obedecen a una serie de indicadores:

1. Edad de la edificación anterior a 1980.
2. Valor catastral de la edificación < 0,80 media municipal.
3. Porcentaje de población envejecida > 1,20 media municipal.
4. Porcentaje de población sin estudios > 1,20 media municipal.
5. Renta Per Capita del año 2013, en parcelas catastrales de uso residencial agrupadas por secciones censales.

Conforme a dichos indicadores se propone la estimación de 2 y la desestimación de 17 alegaciones.

Asimismo, se han revisado las denominaciones de las APIRU, y para evitar confusiones administrativas se ha eliminado el término "Barrio" de cinco APIRU que lo contenían puesto que no abarcan la totalidad del barrio administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el Acuerdo.



En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas a la modificación del documento denominado "Mapa de Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana (APIRU)" y modificar su texto en los términos expuestos en el informe del Departamento de Actuaciones de Rehabilitación Urbana 1 de la Dirección General de Estrategia de Regeneración Urbana de 17 de mayo de 2017 que consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar la modificación del documento denominado "Mapa de Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana (APIRU)", con la finalidad de implementar una estrategia integral de cohesión social y de reequilibrio territorial en la ciudad de Madrid, que sirva de referencia para el desarrollo y ejecución de la totalidad de las políticas municipales, que se adjunta en Anexos.

Tercero.- Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el documento denominado "Mapa de Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana (APIRU)" 2017.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2, del PAU II-6 "Carabanchel", contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de noviembre de 2016, por el que se declara el incumplimiento del deber de urbanización de la zona verde 0.6 "Parque de Manolito Gafotas" y se acuerda el cambio del sistema de actuación de compensación por el de ejecución forzosa. Distrito de Carabanchel.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 24 de noviembre de 2016, se declaró el incumplimiento del deber de urbanización por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2, zona centro, del PAU II-6 "Carabanchel", de la zona verde 0.6 "Parque de Manolito Gafotas" y se acordó el cambio del sistema de actuación de compensación por el de ejecución forzosa.

Contra dicho Acuerdo, la Junta de Compensación interpuso recurso potestativo de reposición al entender que el Acuerdo no estaba motivado y no resolvía todas las cuestiones planteadas previamente por la recurrente y que tenía un contenido imposible puesto que no existe un proyecto válidamente aprobado.

Tales afirmaciones no pueden acogerse dado que constan en el expediente administrativo diversas actuaciones que acreditan el conocimiento del fundamento del Acuerdo por parte del interesado y que las cuestiones planteadas fueron resueltas por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 620/2014, de 25 de septiembre de 2014, y en cuya virtud queda acreditado que existió un incumplimiento de las obligaciones de la Junta de Compensación al no haber ultimado la ejecución de la urbanización del ámbito; que su completa urbanización, incluido el denominado "Parque de Manolito Gafotas" debió realizarse por la Junta de Compensación, de conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado en 1999 y en los plazos previstos siendo intrascendente la posible modificación del trazado de la M-40 que ni siquiera estaba aprobado cuando se dictó la resolución recurrida.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que analizan las alegaciones formuladas en el recurso, la documentación aportada y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don _____, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2, del PAU II-6 "Carabanchel", contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de noviembre de 2016, por el cual se declaró el incumplimiento por parte de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del PAU II-6 "Carabanchel" de los deberes de urbanización de la Zona Verde 0.6; se acordó el cambio del sistema de actuación, determinando como sistema de ejecución el de ejecución forzosa; y se otorgó a los propietarios de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución 2 del PAU II-6 "Carabanchel" el plazo de un mes para formalizar expresamente ante la Administración su derecho de adherirse a la ejecución; toda vez que no se aprecia que el Acuerdo recurrido haya incurrido en ninguna de las causas de nulidad alegadas por la recurrente.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid mediante Resolución de 23 de febrero de 2017, determinó el justiprecio de la finca registral número 3.260 del Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, del Proyecto de Expropiación "Actuación aislada en parcela sita en la calle del Monte Sinaí (hoy desaparecida) esquina a la calle de Santa Mónica", con número de expediente de justiprecio CP 1394 - 06/PV00421.3/2016.

La Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística emitió informe en el que puso de manifiesto que en el informe de tasación elaborado por el Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid existían errores jurídicos y técnicos que dan lugar a que el justiprecio fijado no esté ajustado a derecho, toda vez que se ha aplicado el aprovechamiento tipo del área de reparto donde se encuentra ubicada la finca de referencia, mientras que el Ayuntamiento considera que, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, debe considerarse como coeficiente el determinado por la edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo. Asimismo, se discrepa de la asignación de un 25% en concepto de indemnización por ocupación indebida, ya que el expropiado no ha determinado en ningún documento o informe de valoración, la cuantía del daño efectivamente causado.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por esta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La competencia, para la adopción del Acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 apartado f), en relación con el apartado i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017



ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 23 de febrero de 2017, por la que se determinó el justiprecio de la finca registral 3.260 del Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, del Proyecto de Expropiación "Actuación aislada en parcela sita en la calle Monte Sinaí (hoy desaparecida) esquina calle de Santa Mónica", con número de expediente de justiprecio CP 1394 – 06/PV00421.3/2016.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

17.- Convalidar el gasto de 294.640,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 294.640,43 euros, IVA incluido, a favor de UTE SERVICIOS MADRID 4-OHL Servicios-Ingesán, S.A.U. y Ascán, Empresa Constructora y de Gestión S.A. (CIF U-86764479), correspondiente al servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes en el ámbito de Valdebebas, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 3 de febrero de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 294.640,43 euros, IVA incluido, a favor de UTE SERVICIOS MADRID 4-OHL Servicios-Ingesán, S.A.U. y Ascán, Empresa Constructora y de Gestión S.A. (CIF U-86764479), correspondiente al servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes en el ámbito de Valdebebas, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 3 de febrero de 2017, ambos inclusive, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

001/097/163.01/227.00	141.712,16 euros
001/097/171.02/210.00	96.904,72 euros
001/097/171.02/227.00	32.072,85 euros
001/097/163.01/210.00	23.950,70 euros
TOTAL	294.640,43 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid (TEAR), por Resolución de 27 de enero de 2017, estimó la reclamación económico-administrativa número 28-02204-2014 presentada por la UTE Las Dehesas el 29 de enero de 2014 contra la negativa por parte del Ayuntamiento de Madrid a soportar la repercusión del IVA al tipo del 10% por la factura rectificativa R 001/13, siendo la cuantía de la reclamación de 10.885,86 euros.

Habida cuenta de la disconformidad con el criterio interpretativo seguido por el TEAR de Madrid, al estimar este Ayuntamiento que conforme a lo previsto en el artículo 75. Uno. 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con la Instrucción de Fiscalización 2/2012, de 6 de septiembre, de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, sobre la aplicación de los nuevos tipos impositivos del IVA introducidos por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, el tipo de IVA aplicable es el vigente en el momento de prestación de las operaciones gravadas, al no considerarse como de tracto sucesivo el contrato de gestión de servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos producidos en el término municipal de Madrid, por no existir una facturación mensual constante, sino en función de las toneladas tratadas cada mes, procede para la defensa de los intereses municipales el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el ejercicio de acciones judiciales en materia de su competencia.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017



ACUERDA

Disponer el ejercicio de las acciones judiciales necesarias para la defensa del Ayuntamiento de Madrid mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid el 27 de enero de 2017, en el procedimiento 28-02204-2014, por la que se estima la reclamación económico-administrativa presentada por la UTE Las Dehesas el 29 de enero de 2014 contra la negativa por el Ayuntamiento de Madrid a soportar la repercusión del IVA al tipo del 10% por la factura rectificativa R 001/13, siendo la cuantía de la reclamación de 10.885,86 euros.

[Volver al índice](#)

**Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona
de Protección Acústica Especial del
Barrio de Gaztambide**

Normativa Reguladora

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25, entre los instrumentos de corrección de la contaminación acústica, la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) de aquellas áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica. En las mismas se deben elaborar planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica.

La Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (en adelante OPCAT), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 2011, regula en sus artículos 10 y concordantes la declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial y los planes zonales específicos de las mismas.

El Ayuntamiento de Madrid aprobó el 23 de diciembre de 2009 la Delimitación de las Áreas Acústicas, y el 31 de octubre de 2013 el Mapa Estratégico de Ruido 2011, que actualiza y sustituye al Mapa Estratégico de Ruido 2006.

El Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, conforme con lo previsto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, tiene atribuidas las competencias ejecutivas en materia de gestión de la sostenibilidad, calidad y protección medioambiental, entre otras.

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objetivo.

La presente normativa tiene como objeto establecer las medidas correctoras aplicables en la Zona de Protección Acústica Especial del Barrio de Gaztambide, cuyo ámbito espacial figura en el Artículo 2, regulando, entre otros, el régimen limitativo de implantación o modificación de las actividades contenidas en el Artículo 4, con el fin de reducir progresivamente la contaminación acústica hasta los niveles establecidos por la normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito espacial de aplicación.

El ámbito espacial en el que es de aplicación la normativa contenida en este documento serán las calles de: Donoso Cortés, Fernández de los Ríos, Fernando el Católico, Meléndez Valdés, Rodríguez San Pedro, Isaac Peral, Arcipreste de Hita, Hilarión Eslava, Gaztambide, Andrés Mellado, Guzmán el Bueno.

El detalle de los tramos afectados de cada una de las calles anteriores puede apreciarse en el plano del anexo.

Artículo 3. Régimen urbanístico de implantación de usos.

El cumplimiento del régimen de compatibilidad de usos establecido por el Planeamiento es previo a la aplicación de las limitaciones que se establecen en esta normativa por motivos de protección ambiental.

Artículo 4. Identificación de las actividades y establecimientos.

Las actividades afectadas por la presente normativa son las recogidas en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid, que se relacionan a continuación:

Clase III. De espectáculos públicos

Categoría 1. Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.
- Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Categoría 2. Culturales y artísticos:

- Salas de conciertos.

Clase IV. De actividades recreativas

Categoría 4. De baile:

- Discotecas y salas de baile.

Clase V. Otros establecimientos abiertos al público

Categoría 9. De ocio y diversión:

- Bares especiales:
 - Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
 - Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

Categoría 10. De hostelería y restauración:

- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.
- Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.
- Bares-restaurante.
- Bares y restaurantes de hoteles.
- Salones de banquetes.

Artículo 5. Objetivos de Calidad Acústica.

1. En el ámbito espacial comprendido en el artículo 2, los objetivos de calidad acústica son los correspondientes al área acústica tipo a, sectores del territorio con predominio de suelo residencial del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el artículo 8 de la OPCAT.
2. El artículo 15 del citado Real Decreto recoge las condiciones que han de cumplirse para no superar los objetivos de calidad acústica, que se incumplen en el área objeto de delimitación, tal y como se justifica en el presente plan zonal.
3. Dentro del ámbito de la Zona de Protección Acústica Especial, atendiendo a los niveles de contaminación acústica existente, cuyos valores se han obtenido a partir de las mediciones realizadas, se establecen tres zonas con características y medidas correctoras diferentes para la recuperación acústica de las mismas: zona de contaminación acústica alta, zona de contaminación acústica moderada y zona de contaminación acústica baja, cuya delimitación está reflejada en el Anexo del presente documento.

Artículo 6. Colindancia entre Zonas de Distinto Grado de Contaminación.

El régimen normativo a aplicar en el caso de los locales que tengan fachadas a zonas de distinta clasificación del grado de contaminación, será el correspondiente a la zona más restrictiva.

Cuando un local tenga alguna de sus fachadas, con acceso para el público, a una calle incluida en la ZPAE, le será de aplicación la normativa recogida en este documento.

CAPÍTULO II

Zonas de Contaminación Acústica Alta

Artículo 7. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_n , igual o superior a 10 dBA en el ambiente exterior. A esta zona se le aplicarán las medidas más restrictivas.

Artículo 8. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica alta las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color rojo:

Nombre de Calle	Tramo
Andrés Mellado	Nº pares: 30-46 Nº impares: 29-35
Bajos de Arguelles	Recinto interior delimitado por Gaztambide, Fernando el Católico, Andrés Mellado y Meléndez Valdés.
Fernández de los Ríos	Nº pares: 76-84 y 94-100 Nº impares: 65-71 y 83-89
Gaztambide	Nº pares: 20-26 Nº impares: 25-39
Hilarión Eslava	Nº pares: 34-40 Nº impares: 33-41

Tabla 1. Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Alta.

Artículo 9. Régimen de limitaciones.

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión y categoría 10, hostelería y restauración. Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.
2. En los locales con actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.
3. Se reduce en una hora el horario de cierre de los locales existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile, y clase V otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, establecido mediante la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como otros establecimientos abiertos al público.
4. Las actividades existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, para la actividad de restaurante con amenización de música en directo; no podrán disponer de ningún hueco ni ventana practicable, exceptuando los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o exigida en su caso por la normativa de instalaciones de gas, por lo que deberán contar con sistemas de ventilación forzada.

5. Se procederá de oficio a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y normativa de aplicación.
6. Las licencias que se declaren caducadas serán renovadas, en su caso, con el carácter de nueva licencia, teniendo por tanto que someterse a las mismas condiciones que las actividades de nueva implantación.
7. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
 - a) En periodo estacional (desde el 16 de marzo hasta el 15 de octubre), desde las 10:00h hasta las 01:00h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 10:00h hasta las 23:00h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
 - b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 10:00h hasta las 23:00h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario atendiendo a razones de interés general, así como cuando en el entorno próximo de la terraza existan quejas vecinales por el ruido de la misma. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, podrán instalar terrazas.

8. Las terrazas y quioscos de hostelería y restauración expondrán carteles recordando a los clientes que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.

CAPÍTULO III

Zonas de Contaminación Acústica Moderada

Artículo 10. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_n , igual o superior a 5 dBA e inferior a 10 dBA en el ambiente exterior.

Artículo 11. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica moderada las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color ámbar:

Nombre de Calle	Tramo (número)
Recinto interior	Delimitado por las calles: Arcipreste de Hita, Meléndez Valdés, Hilarión Eslava y Fernando el Católico.
Gaztambide	Nº pares: 28-36 Nº impares: 41-49

Tabla 2. Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Moderada.

Artículo 12. Régimen de limitaciones.

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión y categoría 10, hostelería y restauración, para la actividad de restaurante con amenización de música en directo. Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.
2. No podrán implantarse, ampliarse o modificarse actividades de clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, a una distancia menor de 100 metros de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

3. Se reduce en media hora el horario de cierre de los locales existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile, y clase V otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, establecido mediante la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
4. En los locales con actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase

V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.

5. Las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, para la actividad de restaurante con amenización de música en directo; no podrán disponer de ningún hueco ni ventana practicable, exceptuando los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o exigida en su caso por la normativa de instalaciones de gas, por lo que deberán contar con sistemas de ventilación forzada.
6. Se procederá de oficio a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y normativa de aplicación.
7. Las licencias que se declaren caducadas serán renovadas, en su caso, con el carácter de nueva licencia, teniendo por tanto que someterse a las mismas condiciones que las actividades de nueva implantación.
8. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
 - a) En periodo estacional (desde el 16 de marzo hasta el 15 de octubre), desde las 10:00h hasta las 01:30h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 10:00h hasta las 23:30h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
 - b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 10:00h hasta las 23:30h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario atendiendo a razones de interés general, así como cuando en el entorno próximo de la terraza existan quejas vecinales por el ruido de la misma. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, podrán instalar terrazas.

9. Las terrazas y quioscos de hostelería y restauración expondrán carteles recordando a los clientes que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.

CAPÍTULO IV

Zonas de Contaminación Acústica Baja

Artículo 13. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_n , menor de 5 dBA en el ambiente exterior.

Artículo 14. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica baja las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color verde:

Nombre de Calle	Tramo (número)
Donoso Cortes	Nº pares: 82-90 Nº impares: 69-77
Fernández de los Ríos	Nº pares: 86-92 y 102-112 Nº impares: 73-79 y 91-95
Fernando el Católico	Nº pares: 66-88 Nº impares: 61-77
Meléndez Valdés	Nº pares: 50-68 Nº impares: 49-61
Rodríguez San Pedro	Nº pares: 62-68 Nº impares: 57-65
Isaac Peral	Nº pares: 2-4B Nº pares: 1
Arcipreste de Hita	Nº pares: 2-14 Nº impares: 1-7
Recinto interior	Delimitado por las calles: Fernández de los Ríos, Hilarión Eslava, Fernando el Católico, Arcipreste de Hita e Isaac Peral.
Hilarión Eslava	Nº pares: 12-32 Nº impares: 13-31
Gaztambide	Nº pares: 12-18 y 38-48 Nº impares: 15-23 y 51-57
Andrés Mellado	Nº pares: 16-28 y 58-66 Nº impares: 15-27 y 47-59
Guzmán el Bueno	Nº pares: 46-56 Nº impares: 59-69

Tabla 3. Relación de calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Baja.

Artículo 15. Régimen de limitaciones.

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, a una distancia menor de 100 metros de actividades de estas clases y categorías que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de

contaminación acústica baja. Este régimen de distancias se aplicará también a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

2. Las actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales.
3. Las actividades nuevas y existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, para la actividad de restaurante con amenización de música en directo; no podrán disponer de ningún hueco ni ventana practicable, exceptuando los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o exigida en su caso por la normativa de instalaciones de gas, por lo que deberán contar con sistemas de ventilación forzada.
4. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
 - a) En periodo estacional (desde el 16 de marzo hasta el 15 de octubre), desde las 10:00h hasta las 01:30h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 10:00h hasta las 00:00h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
 - b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 10:00h hasta las 00:00h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario atendiendo a razones de interés general, así como cuando en el entorno próximo de la terraza existan quejas vecinales por el ruido de la misma. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, podrán instalar terrazas.

5. Las terrazas y quioscos de hostelería y restauración expondrán carteles recordando a los clientes que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.

CAPÍTULO V

Medidas de Carácter General

Este capítulo recoge un grupo de actuaciones de aplicación más genérica, cuya puesta en marcha deberá ser coordinada por los diferentes centros directivos en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. Vigilancia y control de la Normativa.

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el área delimitada.

Artículo 17. Medidas de Movilidad.

Se establecerán medidas de movilidad para el ámbito de la ZPAE del Barrio de Gaztambide, con el objetivo de reducir los actuales niveles de contaminación acústica debidos al tráfico rodado. Así, y en coordinación con las actuaciones incluidas dentro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible se tomarán medidas como:

1. Implantación de un régimen regulador especial de la carga y descarga; y control efectivo del mismo. Establecimiento de lugares y horarios que minimicen la molestia producida por la carga y descarga.
2. Intensificar el control del estacionamiento en doble fila.
3. Peatonalización de aquellas calles donde la medida se muestre efectiva.
4. Incrementar las medidas de templado de tráfico.
5. Mejora de la movilidad peatonal y ciclista.

Artículo 18. Campañas de formación, información y sensibilización.

Con el objetivo de conseguir la mejor disposición de todos los actores implicados, se tomarán las siguientes iniciativas:

1. Incrementar la formación a los agentes de la Policía Municipal del Distrito, para que realicen labores de inspección de la contaminación acústica.
2. Desarrollar campañas de información y sensibilización dirigidas a los usuarios de ocio nocturno, con el objetivo de incentivar un comportamiento cívico y respetuoso hacia el descanso de los vecinos.
3. Elaborar guías de buenas prácticas dirigidas a los locales de ocio, los conductores, así como a los usuarios, acerca de consejos y hábitos para reducir las molestias ocasionadas por el ocio.

CAPÍTULO VI

Limitaciones a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 19. Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

1. Se declara la zona delimitada en el artículo 2 como zona de acción prioritaria a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que en el entorno existen en la actualidad suficientes actividades alternativas.
2. Queda prohibida la venta, suministro o distribución minorista de bebidas alcohólicas realizada a través de establecimientos de cualquier clase en los que no esté autorizado el consumo de alcohol durante el horario nocturno, comprendido desde las 23:00 h hasta las 07:00 h, incluyendo los establecimientos definidos en el artículo 30 de la Ley 19/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.
3. Se velará por el cumplimiento en la zona de lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

CAPÍTULO VII

Régimen Sancionador

Artículo 20. Sanciones.

El régimen sancionador será, según el caso, el establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos; Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica; y demás normativa de aplicación.

Disposición Adicional Primera

Los órganos responsables del control de cada medida serán los que tengan atribuida la competencia de la adopción de cada medida correctora dentro de la organización municipal.

Disposición Adicional Segunda

Se realizará un seguimiento del plan zonal, revisándose cada cinco años el estado de la contaminación acústica, con el objetivo de analizar los resultados obtenidos tras la puesta en marcha de las medidas contenidas en el plan zonal.

Disposición Adicional Tercera

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Zonal se financiarán con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición Transitoria

El presente régimen será de aplicación a las solicitudes de declaración responsable o de licencia de nueva implantación o modificación de los tipos de actividades indicados en el Artículo 4 de esta normativa, que se soliciten dentro del ámbito de la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial del Barrio de Gaztambide a partir de su entrada en vigor.

A los locales con licencia o Plan Especial de Calificación Urbanístico-Ambiental de Usos en tramitación, les serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.

A estos efectos, se considerará modificación de licencia aquellos cambios en la actividad que no estén obligados por un cambio en la normativa de seguridad y que supongan un incremento de la afección acústica producida por su funcionamiento, como por ejemplo, la ampliación de la superficie destinada al público, la instalación de equipos de reproducción audiovisual, la ampliación del horario de funcionamiento en periodo nocturno, o la realización de actuaciones en directo.

Disposición Derogatoria

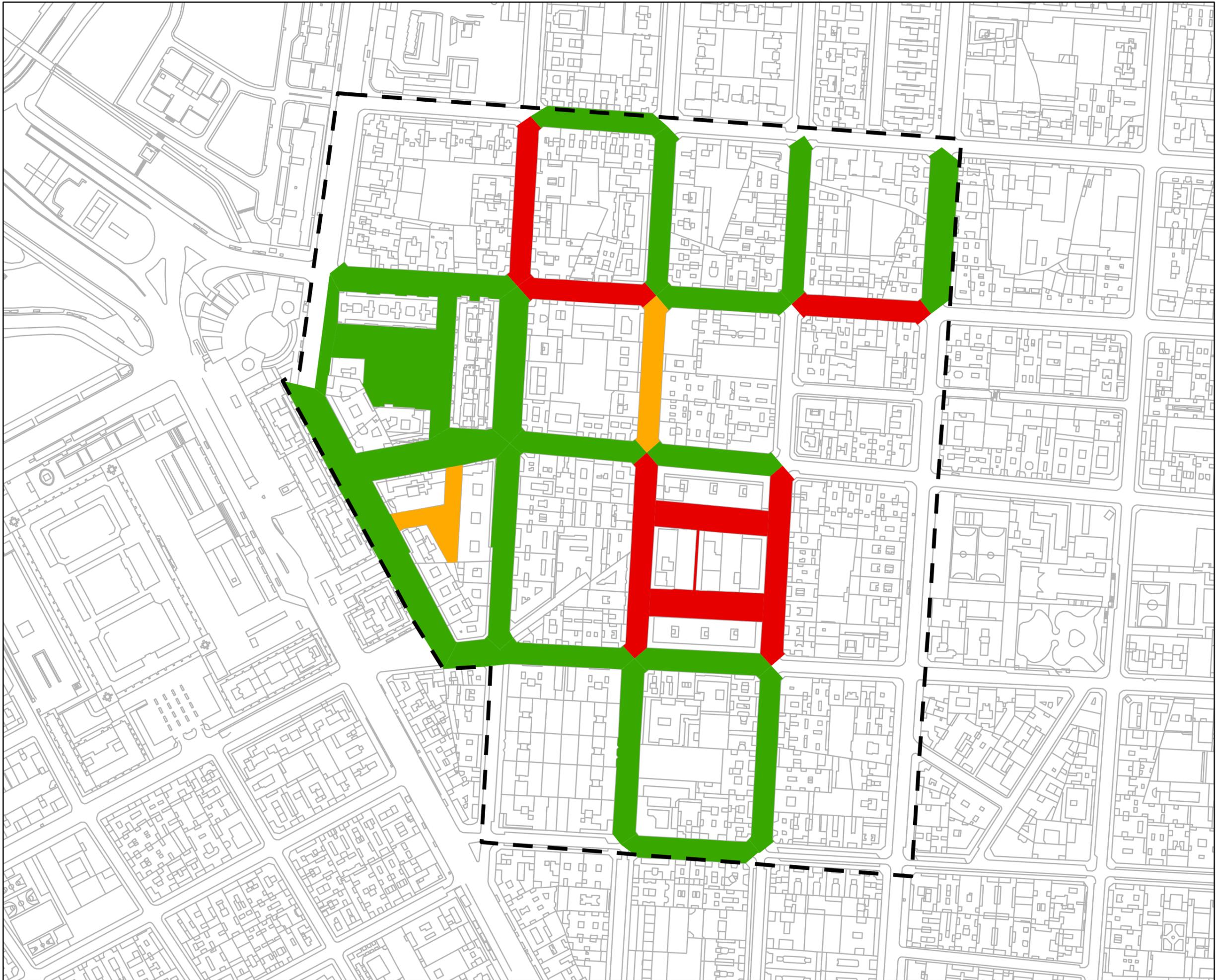
Queda sin efecto el Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2010, por el que se aprueba el Plan Zonal Especifico de la Zona de Protección Acústica Especial del "Centro Argüelles", Aurrerá, Distrito de Chamberí.

Disposiciones Finales

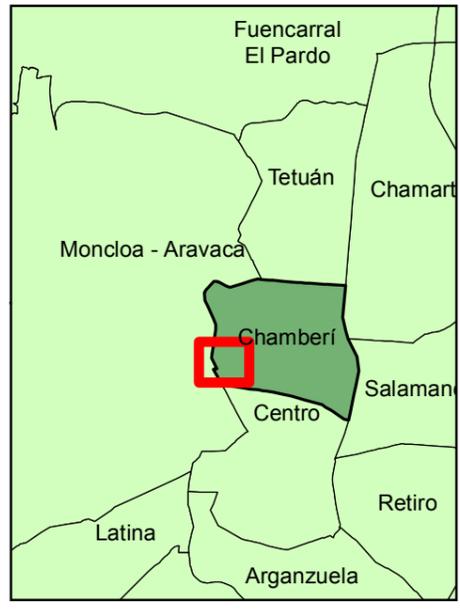
Primera. El Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Barrio de Gaztambide y sus Normas Reguladoras, una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Segunda. Se faculta al Titular del Área de Gobierno con competencias en medio ambiente, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a otras autoridades municipales con competencias en la materia, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Plan Zonal Específico.

Anexo Delimitación de la ZPAE del Barrio de
Gaztambide.



ZPAE Barrio de Gaztambide



ZPAE Barrio de Gaztambide

Zonas:

- Zona contaminación acústica baja
- Zona contaminación acústica moderada
- Zona contaminación acústica alta
- Zona de Estudio
- Edificios

Estudio de la Zona de Protección Acústica Especial del Barrio de Gaztambide

INDICE DE CONTENIDOS

1	Introducción	3
2	Objetivo	4
3	Definiciones	4
3.1	Clasificación de las Actividades de Ocio Nocturno	4
3.2	Indicadores de Nivel de Ruido	5
3.3	Grados de Contaminación	6
3.4	Áreas Acústicas en el Barrio de Gaztambide	7
4	Metodología	8
5	Análisis Previo de la Zona	9
5.1	Delimitación de la Zona de Estudio	11
6	Aurrerá tras 5 años de ZPAE	12
6.1	Campaña de Mediciones.....	12
6.2	Resultados	14
7	Entorno de Aurrerá	17
7.1	Campaña de Mediciones.....	17
7.2	Resultados	23
8	Modelo de Predicción	25
Anexos		26
I.	Delimitación de Áreas Acústicas en la ZPAE Barrio de Gaztambide	27
II.	Concentración de actividades de ocio nocturno.	29
III.	Estudio Acústico. Campañas de Mediciones.....	31
IV.	Mapa de los Niveles de Ruido Actividad de Ocio en el Barrio de Gaztambide.....	33
V.	Mapa de los Niveles de Ruido producidos por el tráfico rodado durante el periodo nocturno en el Barrio de Gaztambide.	35
VI.	Delimitación actual de la Zona de Protección Acústica Especial de Aurrerá.	37

1 Introducción

Chamberí es un distrito situado en el norte de la almendra central de Madrid, cuenta con una superficie de 467,93 hectáreas y una población de 137.286 habitantes¹.

En este distrito se encuentran algunos de los viales más importantes de la ciudad como el Paseo de la Castellana, la Calle Princesa o la Calle Raimundo Fernández Villaverde. Destaca el elevado tráfico que circula por los ejes formados por las calles José Abascal-Cea Bermúdez y Avenida de Filipinas-Ríos Rosas, que comunican el interior de la ciudad con la A2 y la A6 respectivamente.

El distrito, de marcado carácter residencial, presenta una amplia oferta de servicios, fundamentalmente en forma de comercios tradicionales. Entre la población residente destaca el gran número de estudiantes, debido a la cercanía de la Ciudad Universitaria, hecho especialmente notable en el barrio de Gaztambide.

El Ayuntamiento de Madrid, con la intención de preservar el medio ambiente acústico y para evitar la concentración de actividades de ocio declaró, en el año 1990, determinadas áreas del Distrito de Chamberí como Zona Ambientalmente Protegida. Posteriormente, en el año 2009, bajo el marco jurídico de la Ley 37/2003 y de los reales decretos que la desarrollan, el Ayuntamiento realizó una campaña de mediciones en el Centro Argüelles, comúnmente conocida como “Aurrerá”, perteneciente a este distrito, donde se acumulaban muchas quejas vecinales motivadas por el elevado número de actividades de ocio existentes.



- Zona Contaminación Acústica Baja
- Zona Contaminación Acústica Alta

Imagen 1 Delimitación actual ZPAE Aurrerá

¹ Población al 1/1/2015. Fuente Anuario Estadístico Municipal 2015.

Los resultados obtenidos en dicha campaña de medición reflejaron los elevados niveles de ruido denunciados por los vecinos, y permitieron constatar la superación de los objetivos de calidad acústica, por lo que se inició el proceso para declarar Aurrerá Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE), proceso que finalizó en septiembre de 2010 con la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la ZPAE de Aurrerá.

La declaración de la ZPAE supuso la puesta en marcha de un Plan Zonal Específico, compuesto por un conjunto de medidas destinadas a reducir los niveles de ruido existentes.

Transcurridos cinco años desde la aprobación de la ZPAE de Aurrerá, se ha llevado a cabo una campaña de mediciones para conocer los niveles de ruido actuales y su evolución tras la puesta en marcha de las acciones contenidas en el Plan Zonal Específico.

Además de comprobar los niveles acústicos de Aurrerá, y teniendo en cuenta el elevado número de quejas vecinales existente en el resto del Barrio de Gaztambide, así como la alta concentración de actividades de ocio, se ha realizado una campaña de mediciones en el resto del barrio, a fin de conocer los niveles de ruido ambiental.

2 Objetivo

El Ayuntamiento ha realizado el presente estudio con la finalidad de conocer el estado actual de la contaminación acústica en Aurrerá, transcurridos cinco años desde su declaración como Zona de Protección Acústica Especial y comprobar la situación acústica ambiental en el resto del barrio de Gaztambide.

Los resultados obtenidos permitirán evaluar:

1. La eficacia de las medidas contenidas en el Plan Zonal Específico, puesto en marcha con la aprobación de la ZPAE de Aurrerá.
2. Si es conveniente modificar o ampliar al ámbito geográfico de la ZPAE actual.

3 Definiciones

En este apartado se presentan los conceptos técnicos de interés para la interpretación del presente estudio acústico.

3.1 Clasificación de las Actividades de Ocio Nocturno

A continuación se muestran las clases y categorías de las actividades consideradas en la realización de este estudio, haciendo mención expresa de sus horarios de apertura y de cierre, tal y como los recoge la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid por la que se establece el

régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público:

Locales **clase III**, de espectáculos públicos, **categoría 1**. Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo (17:00h a 05:30h / 06:00h)²
- Locales de exhibiciones (10:00h a 03:00h)
- Salas de Fiestas (17:00h a 05:30h / 06:00h)
- Restaurante – Espectáculo (17:00h a 05:30h / 06:00h)
- Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Locales **clase III**, de espectáculos públicos, **categoría 2**. Culturales y artísticos:

- Salas de conciertos (10:00h a 01:00h)

Locales **clase IV**, de actividades recreativas, **categoría 4**. De baile:

- Discotecas (17:00h a 05:30h / 06:00h)
- Salas de baile (17:00h a 05:30h / 06:00h)

Locales **clase V**, de otros establecimientos abiertos al público, **categoría 9**. Ocio y diversión:

- Bares especiales (con y sin actuaciones musicales en directo) (13:00h a 03:00h / 03:30h)

Y **categoría 10** de hostelería y restauración:

- Cafeterías (06:00h a 02:00h / 02:30h)
- Bares (06:00h a 02:00h / 02:30h)
- Café-bar y asimilables(06:00h a 02:00h / 02:30h)
- Bares-restaurantes (06:00h a 02:00h / 02:30h)
- Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables (10:00h a 02:00h / 02:30h)
- Tabernas (10:00h a 02:00h / 02:30h)
- Bodegas (10:00h a 02:00h / 02:30h)
- Salones de banquetes (10:00h a 02:00h / 02:30h)
- Chocolaterías (08:00h a 01:00h / 01:30h)
- Heladerías (08:00h a 01:00h / 01:30h)
- Salones de té (08:00h a 01:00h / 01:30h)
- Croissanteries y similares (08:00h a 01:00h / 01:30h)
- Bares y restaurantes de hoteles
- Terrazas (establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración)

3.2 Indicadores de Nivel de Ruido

En el Anexo I del Real Decreto 1367/2007 y en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), se definen, tal y como

² La primera hora es la de apertura, la segunda la de cierre en día laborable y la tercera la de cierre en viernes, sábado y víspera de festivo.

establece la ISO 1996, los indicadores para la evaluación ambiental del nivel de ruido, así como los periodos temporales de cada uno de ellos:

- L_d : Nivel de ruido, en dBA, del periodo de día, comprendido entre las 07:00h y las 19:00h.

$$L_d = 10 \cdot \log \left(\frac{1}{12} \sum_{i=07:00}^{19:00} 10^{\frac{L_i}{10}} \right)$$

- L_e : Nivel de ruido, en dBA, del periodo de tarde, comprendido entre las 19:00h y las 23:00h.

$$L_e = 10 \cdot \log \left(\frac{1}{4} \sum_{i=19:00}^{23:00} 10^{\frac{L_i}{10}} \right)$$

- L_n : Nivel de ruido, en dBA, del periodo de noche, comprendido entre las 23:00h y las 07:00h.

$$L_n = 10 \cdot \log \left(\frac{1}{8} \sum_{i=23:00}^{07:00} 10^{\frac{L_i}{10}} \right)$$

3.3 Grados de Contaminación

Se definen diferentes grados de contaminación por ruido en función de la cantidad de decibelios en que se supera el Objetivo de Calidad Acústica propio de la zona en cuestión:

Zonas de contaminación acústica baja



Se calificarán de este modo todas aquellas zonas que presenten una superación de los objetivos de calidad en el descriptor L_n , menor de 5 dB

Zonas de contaminación acústica moderada



Se calificarán de este modo todas aquellas zonas que presenten una superación de los objetivos de calidad en el descriptor L_n , igual o superior a 5 dB, e inferior a 10 dB.

Zonas de contaminación acústica alta



Se calificarán de este modo todas aquellas zonas que presenten una superación de los objetivos de calidad en el descriptor L_n , igual o superior a 10 dB.

3.4 Áreas Acústicas en el Barrio de Gaztambide

La delimitación de las Áreas Acústicas³ establece, en cada zona de la ciudad, el objetivo de calidad acústica en función del uso predominante del suelo. En el barrio de Gaztambide se distinguen principalmente dos tipos:

- Área Acústica tipo a): sectores del territorio con predominio de uso de suelo residencial.
- Área Acústica tipo d): sectores del territorio con predominio de uso de suelo terciario, distinto de uso recreativo y espectáculos.



Tipo de Área Acústica		Índices de Ruido		
		L _d	L _e	L _n
a)	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d)	Sectores del territorio con predominio de uso de suelo terciario, distinto de uso recreativo y espectáculos.	70	70	65

Tabla 1. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.», Tabla A. Anexo II del RD 1367/2007, actualizada con la modificación establecida en el RD 1038/2012.

³ La delimitación de las Áreas Acústicas se puede consultar en la página Web municipal.

4 Metodología

Para la realización de este estudio se ha partido del trabajo efectuado para la delimitación de la actual ZPAE de Aurrerá, junto con los datos y conclusiones obtenidos del Mapa Estratégico de Ruido (MER), de las Áreas Acústicas y de la cartografía de Ocio propia de la zona.

Para analizar la incidencia producida por el tráfico rodado se han utilizado los datos del MER 2011 en el Barrio de Gaztambide, para los indicadores de ruido correspondientes a los periodos día, tarde y noche.

Junto al tráfico rodado también tiene presencia en la zona la actividad de ocio por lo que, para evaluar su contribución, se registraron los niveles de ruido en las mismas posiciones que en la campaña de mediciones llevada a cabo para la delimitación de la actual ZPAE de Aurrerá. Además, se ha ampliado el ámbito estudiado al entorno cercano a la citada ZPAE, donde se ha seguido el siguiente procedimiento:

1º **Análisis previo de la zona**

a. Delimitación del área en estudio

Se ha realizado atendiendo al grado de concentración de los locales existentes, así como al número de quejas vecinales por ruido registradas en la zona de estudio.

b. Análisis detallado de la zona

Se ha llevado a cabo una visita técnica en la que se ha reunido información de los factores más relevantes para realizar la evaluación de la situación acústica existente, y determinar la conveniencia de iniciar el análisis para la delimitación de dicho área como ZPAE.

(En el Anexo II se ha incluido el mapa de las actividades de ocio presentes en la zona, además del mapa de densidad de actividades).

2º **Medición de los niveles de ruido producidos por la actividad de ocio**

Se instalaron terminales de monitorizado de ruido en distintos puntos del área en estudio, que registraron los niveles de ruido ambiental durante al menos tres semanas en cada uno de ellos, para obtener así valores temporalmente representativos, que no atienden a sucesos particulares. Este periodo de medición es muy superior a las 24 horas que establece el apartado 3.4.1.a) del anexo IV del RD 1367/2007 y a las 120 horas que se establece en el apartado 2.1 del anexo III de la OPCAT, incrementando de esta manera la exactitud de los resultados y mejorando el conocimiento de la situación existente.

(En el Anexo III se incluye el mapa con la situación de los terminales de monitorizado de ruido).

3º **Comprobación del Cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica**

Con los resultados obtenidos de las mediciones, se comprueba el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica, establecidos tanto en el Real Decreto 1367/2007 como en la OPCAT.

4º Análisis de los Resultados Obtenidos

Con la información disponible de la zona se elabora un modelo digital de cálculo que, ajustado con los resultados de las mediciones, permite determinar los niveles de ruido existentes en el ámbito estudiado.

Los resultados obtenidos del citado modelo se emplean para delimitar y clasificar las zonas de contaminación acústica alta, moderada y baja que conforman la ZPAE del Barrio de Gaztambide.

5º Conclusiones del estudio

Constatada la superación de los Objetivos de Calidad Acústica, tal y como establece el artículo 15 del Real Decreto 1367/2007, y en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 37/2003, corresponde la declaración del área como ZPAE.

Atendiendo a las particularidades de la zona en estudio, así como a los resultados del análisis realizado hasta este punto, procede elaborar el Plan Zonal Específico, el cual incluirá un conjunto de medidas y actuaciones adicionales a las ya recogidas en la OPCAT, con el objetivo de reducir la contaminación acústica, reconduciendo los niveles de ruido dentro de los objetivos de calidad acústica de la zona.

5 Análisis Previo de la Zona

El Barrio de Gaztambide es uno de los seis barrios que forman parte del Distrito de Chamberí. Su morfología urbana es homogénea, y destaca la ortogonalidad de sus calles en las que predominan las calles cerradas con zonas comunes a los edificios, cuya altura no es inferior a cinco plantas.

Las calles internas del barrio son tranquilas en lo que a intensidad de circulación se refiere. Abundan en el entorno las calzadas de un sentido único de circulación, con espacio para estacionamiento a ambos lados. Existe una amplia oferta de servicios en los locales comerciales situados a pie de calle, lo que conlleva un continuo trasiego de público por las mismas.

El 25 % de la población del Barrio supera los 65 años de edad aunque, debido a la cercanía de la ciudad universitaria, muchos estudiantes eligen el Barrio de Gaztambide como su residencia temporal, hecho que revitaliza la actividad del barrio.



Imagen 2. Barrio de Gaztambide

En el interior del barrio se encuentra la zona de Aurrerá, que es un caso único en lo que a concentración de actividades de ocio se refiere, ya que presenta ciertas particularidades que, como se describe más adelante, no se repiten en ninguna otra de las áreas estudiadas en la ciudad.

También se ha detectado que en algunos puntos del barrio se realiza “botellón”, término empleado para referirse a las concentraciones de jóvenes en espacios públicos abiertos en las que se consume alcohol y que, desde el punto de vista ambiental, supone un foco de molestia debido a los niveles de ruido que afectan a los vecinos por desarrollarse en el medio ambiente exterior, así como por la suciedad originada.

En este sentido, para resolver los problemas producidos por el botellón se adoptarán, en el ámbito de la ZPAE, medidas encaminadas a evitar las concentraciones en espacios públicos exteriores, declarando además la zona como de acción prioritaria, a fin de garantizar el cumplimiento de la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos; así como su venta, durante el periodo nocturno, en cualquier establecimiento donde no esté autorizado su consumo.

Finalmente, también hay que considerar el “efecto llamada” que supone para el barrio dicha concentración de actividades de ocio, que se traduce en un gran número visitantes de otros distritos que acuden a la zona las vísperas y días festivos hasta altas horas de la madrugada, con la consiguiente molestia para los vecinos.

5.1 Delimitación de la Zona de Estudio

Para delimitar la zona en estudio, como se ha citado anteriormente, se analizó:

- La existencia y número de quejas vecinales debidas al ruido.
- El MER 2011, para determinar la influencia del ruido del tráfico rodado.
- La delimitación actual de la ZPAE de Aurrerá.
- El índice de concentración de actividades.

Los resultados obtenidos muestran la conveniencia de realizar una campaña de mediciones, para comprobar la contribución de la actividad del ocio en los niveles de ruido ambiental de la zona. Por lo que una vez delimitada, en función de los resultados del análisis anterior, se procedió a seleccionar los emplazamientos en los que instalar los terminales de monitorizado de ruido, partiendo de los cinco puntos medidos para la declaración de la ZPAE de Aurrerá.

Tras registrar, durante el primer cuatrimestre del año 2015, los valores de ruido en esos cinco puntos, se amplió la campaña de mediciones al resto del barrio de Gaztambide, en el que se instalaron estaciones de medición de ruido en 11 puntos más, extendiéndose las mediciones hasta el mes de julio de ese año.

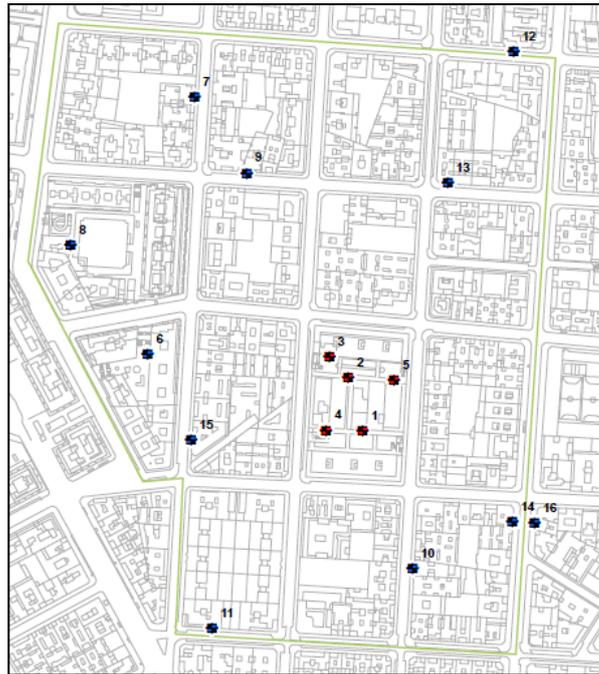
Las mediciones han sido realizadas siguiendo los procedimientos establecidos en el punto 3.4 del Anexo IV del R.D. 1367/2007, de manera que se registraron los niveles de ruido ambiental durante al menos tres semanas en cada uno de ellos (un mínimo de 504 horas), periodo que permite disponer de un número de muestras muy superior a los mínimos indicados en la legislación de aplicación, asegurando una mayor fiabilidad y representatividad de los resultados obtenidos.

Los terminales de monitorizado de ruido empleados son de Tipo I/Clase I, tal y como recoge el artículo 30 del R.D. 1367/2007, y registran de forma continua los valores de ruido ambiental existentes (cada medio segundo o cada segundo, en función del modelo), e integran automáticamente los valores de ruido correspondientes a cada hora, lo que permite analizar el comportamiento temporal de los mismos y detectar las variaciones de los valores registrados los días en los que existe actividad de ocio respecto de los días en los que no hay tal actividad.

El número de puntos de medida se ha establecido teniendo en cuenta:

- La campaña de mediciones realizada para la declaración de la ZPAE de Aurrerá.
- Las dimensiones del área en estudio.
- Los focos de ruido presentes.
- El tipo de malla urbana del ámbito estudiado.

De esta forma los resultados obtenidos son representativos del nivel de ruido ambiental existente en la zona y permiten conocer las características de emisión sonora de las fuentes de ruido presentes en la misma.



 Zona de estudio

Imagen 3. Campaña de Mediciones 2015

6 Aurrerá tras 5 años de ZPAE

Pasados cinco años desde la aprobación de la ZPAE de Aurrerá, tiempo suficiente para que las medidas propuestas en el Plan Zonal Específico hayan surtido efecto, se ha llevado a cabo una campaña de mediciones para comprobar los niveles de ruido existentes. Los resultados de dichas mediciones permiten conocer la evolución que han sufrido los niveles de ruido tras la puesta en marcha del mencionado Plan Zonal Específico.

6.1 Campaña de Mediciones

Se desarrolló desde el 18/02/2015 hasta el 15/04/2015, utilizando estaciones de monitorizado de ruido pertenecientes a la Red Móvil del Ayuntamiento de Madrid, que se situaron en las siguientes ubicaciones:

Barrio	Dirección	Punto	Fecha Inicio	Fecha Fin
71. Gaztambide	C/ Andrés Mellado 31 1º	1	18/2/2015	7/4/2015
	C/ Andrés Mellado 31	2	18/2/2015	7/4/2015
	C/Gaztambide 24	3	25/2/2015	15/4/2015
	C/ Gaztambide 26	4	25/2/2015	9/4/2015
	C/ Andrés Mellado 33	5	2/3/2015	15/4/2015

Tabla 2. Campaña de mediciones en la zona de Aurrerá.

Los 5 monitores (monitores 1-5 en la imagen 3) se instalaron en el interior de Aurrerá, lugar donde los locales están repartidos por toda la manzana interior que se reúne en torno a varios bloques de edificios. Además, la singularidad de esta zona se encuentra en que los locales se reparten en dos niveles diferentes, el primero a la misma altura que las calles colindantes, y uno inferior, al que se accede mediante rampas o escaleras.



Imagen 4. Vista de Aurrerá desde la calle Gaztambide

Los edificios donde se instalaron los monitores se disponen en cuatro calles (Menéndez Valdés, Gaztambide, Fernando el Católico y Andrés Mellado) conformando una manzana cerrada entorno a un patio interior en el que se encuentran las actividades de ocio, como se ha mencionado.

La zona soporta un nivel de tráfico moderado en los viales que rodean la zona de este a oeste, y bajo para los viales que van en sentido norte-sur como muestran los datos de IMD que cifran el tráfico que circula por la calle Fernando el Católico en 7.109 vehículos diarios, y el que circula por la calle Gaztambide en 2.689 vehículos diarios.

Como ya se ha comentado, los puntos de medida se han ubicado en los mismos emplazamientos que en la campaña de la ZPAE de Aurrerá.

6.2 Resultados

Las mediciones realizadas han dado como resultado más de 3.900 horas de medición, que han permitido:

1. Determinar la evolución horaria y semanal de los niveles de ruido existentes en la zona.
2. Evaluar los valores de los indicadores de ruido correspondientes a los periodos diurno, vespertino y nocturno, tal como establece la legislación sectorial (ver 3.2 Indicadores de Nivel de Ruido).
3. Conocer la evolución de los niveles de ruido tras la puesta en marcha del Plan Zonal Específico y determinar, de esta forma, los efectos de dicho plan en los niveles de ruido ambiental.

Observando el comportamiento de la evolución de los niveles de ruido diarios, se concluye que el periodo de máxima actividad de ocio se corresponde con las madrugadas de los sábados y domingos, lo que supone una reducción en el número de días afectados por la actividad de ocio respecto de los observados en campañas anteriores.

A continuación se muestra el comportamiento de los niveles de ruido en el punto donde se han registrado los mayores valores durante el periodo nocturno, concretamente:

- La evolución horaria del promedio del nivel de ruido de los días sin actividad de ocio.
- La evolución horaria del promedio del nivel de ruido de los días con actividad de ocio.
- El valor del nivel de ruido promedio anual, correspondiente al periodo nocturno, de un día sin actividad y otro con ocio.

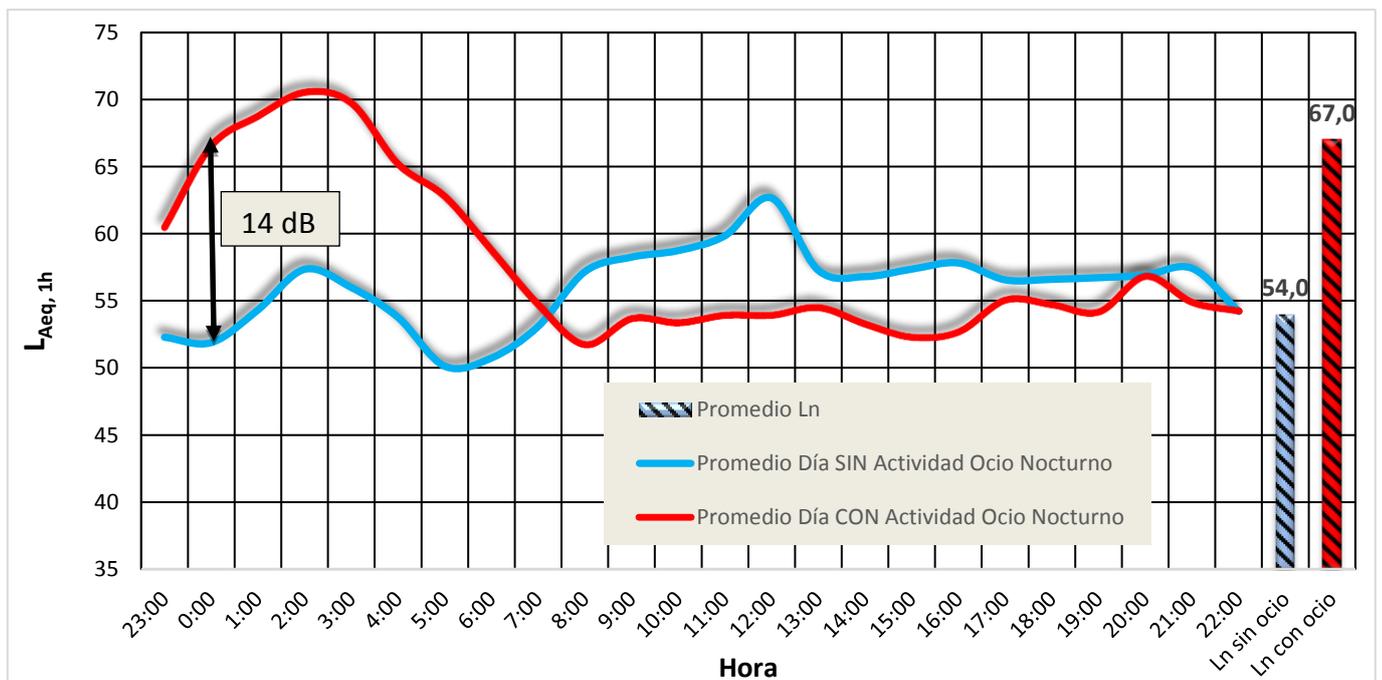
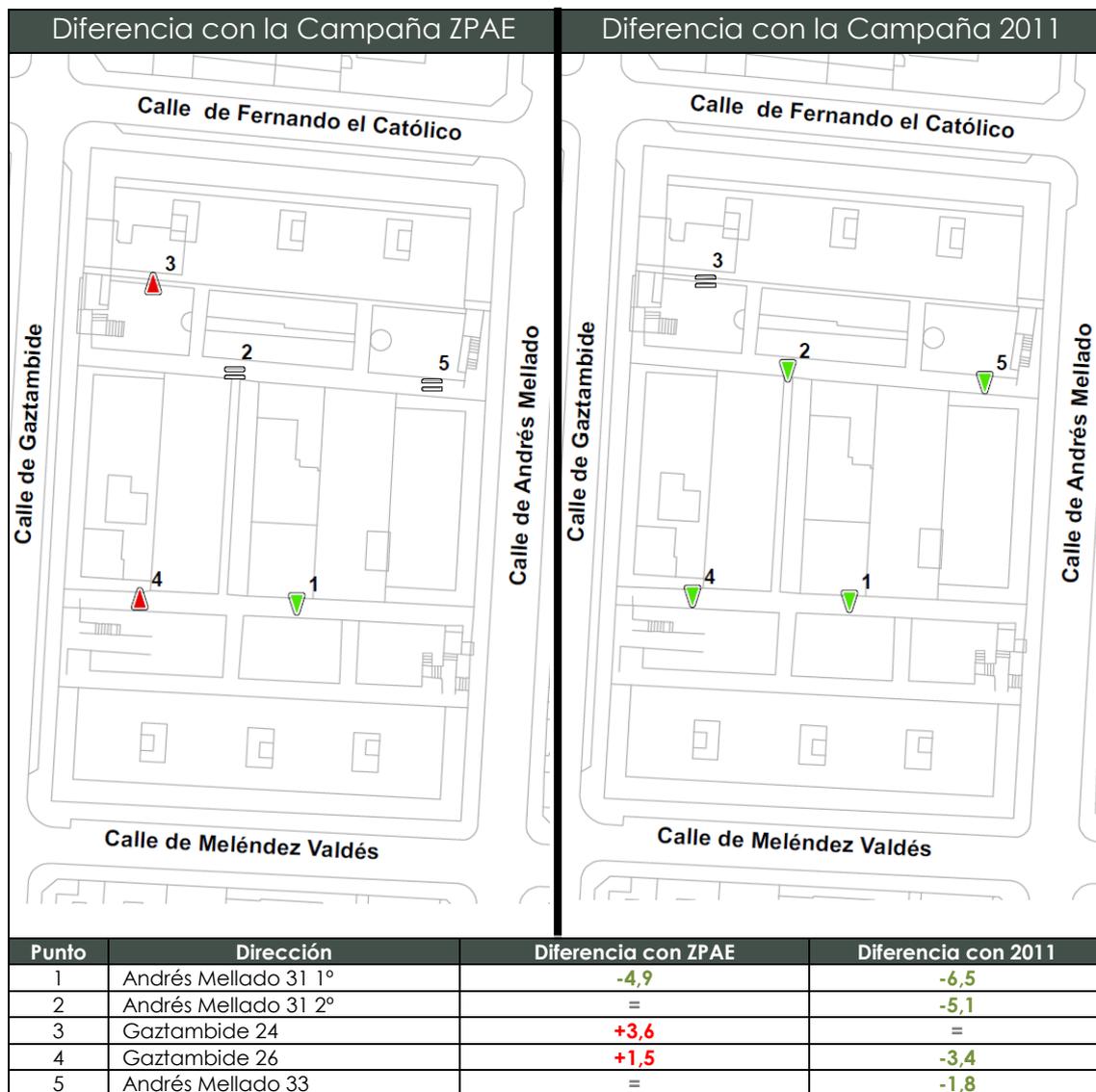


Imagen 5. Evolución del promedio horario de los niveles de ruido en Aurrerá

La gráfica anterior muestra una gran diferencia entre los niveles de ruido registrados los días con actividad de ocio, respecto de los que no la tienen. Así, durante el periodo nocturno se registran diferencias de hasta 14 dB, entre las 00:00 h y la 01:00 h. Además se observa como los niveles de ruido registrados durante el periodo nocturno de los días con actividad de ocio superan a los valores registrados durante el periodo diurno y vespertino de los días sin actividad de ocio. Por otro lado, el valor promedio anual del indicador nocturno (L_n) para los días sin actividad de ocio es de 54,0 dB, mientras que para los días con actividad de ocio es de 67,0 dB.

La siguiente tabla muestra las diferencias de los resultados obtenidos en esta ocasión con los resultados de las mediciones de campañas anteriores:



No se han considerado significativos los valores comprendidos entre ± 1 dB.

Tabla 3. Comparativa de la evolución niveles de ruido en la ZPAE Aurrerá

Se aprecia una clara disminución de los niveles L_n (relativo a los días con actividad de ocio) registrados con respecto a los niveles registrados en la campaña de 2011, sin embargo, en comparación con los valores que se obtuvieron para la declaración de la ZPAE de Aurrerá las medidas muestran un aumento de nivel ruido en dos de los puntos.

El análisis también muestra el adelanto en una hora del momento en que se registra el valor máximo de ruido, motivado por el cierre una hora antes de los locales, que es uno de los cambios más significativos en la evolución de los niveles de ruido tras la entrada en vigor del Plan Zonal Específico.

Este hecho se puede apreciar en la imagen 6, que muestra, a título de ejemplo, la evolución de los niveles de ruido durante el periodo nocturno en uno de los puntos de medición (Punto 5, Andrés Mellado 33), donde se observa cómo, antes de la declaración de la ZPAE, la hora en la que se producía el nivel máximo de ruido se encontraba entorno a las 03:00 horas, mientras que tras la aprobación de dicha ZPAE, dicho momento se adelanta a las 02:00 horas.

Si bien esta medida no supone una importante reducción del indicador L_n , sí supone una mejora desde el punto de vista de la molestia ocasionada a los vecinos.

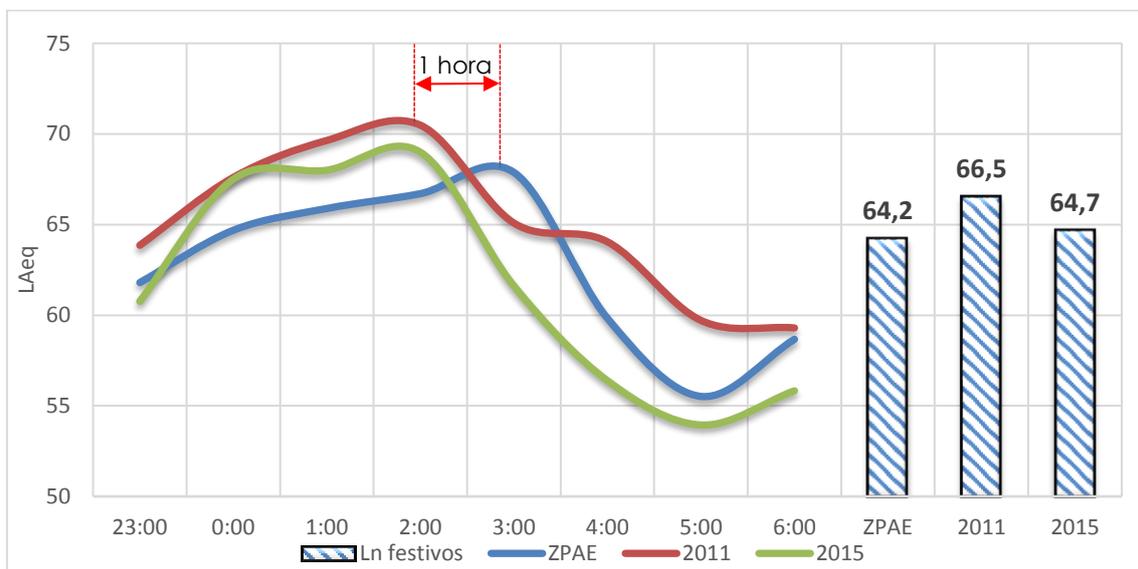


Imagen 6. Adelanto del valor máximo de ruido durante el periodo nocturno

Por tanto, tras cinco años de vigencia de las medidas contenidas en el Plan Zonal Específico de la ZPAE de Aurrerá, se puede concluir que:

- 1º. Los resultados confirman que la fuente de ruido causante de la **molestia principal** durante el **periodo nocturno** es debida al **ocio**.
- 2º. Los resultados constatan que **se continúan superando los objetivos de calidad acústica**, durante el periodo nocturno de los viernes y sábados (concretamente desde las 23:00h del viernes hasta las 07:00h del domingo), pero no en la noche de los jueves, es decir **se ha reducido el número de días afectados por elevados niveles de ruido, pasando de tres a dos** respecto de la situación existente.
- 3º. Existe una clara reducción respecto de los niveles de ruido registrados en la campaña de mediciones llevada a cabo en 2011, al mejorar en cuatro de los cinco puntos

medidos; pero un empeoramiento respecto de la situación existente en el momento de la declaración de la ZPAE, ya que se registran valores más elevados en dos de los cinco puntos analizados, mejorando únicamente en uno de ellos.

- 4º. **Se ha reducido la diferencia máxima entre los niveles de ruido existentes** durante una noche en la que se registra actividad de ocio nocturno frente a una sin él, pasando de 20 dB a 14 dB.
- 5º. Las medidas del Plan Zonal Específico han conseguido controlar los niveles de ruido existentes en la zona de Aurrerá, revertiendo la tendencia al alza mostrada en las mediciones del año 2011.
- 6º. **El adelanto en una hora** del cese de las actividades de ocio ha propiciado que los niveles máximos de ruido se adelanten en una hora. Hecho que **se traduce en la reducción de la molestia ocasionada a los vecinos.**

El adelanto en el horario del cierre de las actividades ha propiciado que sus usuarios abandonen antes la zona, de manera que se consigue reducir el periodo de actividad de ocio y por consiguiente la molestia a los vecinos, a pesar de lo cual, se siguen incumpliendo los objetivos de calidad acústica.

7 Entorno de Aurrerá

Puesto que en el resto del Barrio de Gaztambide se reunían las condiciones necesarias para iniciar el estudio de su declaración de ZPAE, se dispusieron varios puntos de medición (monitores 5 a 16 en la imagen 3) por la zona.

7.1 Campaña de Mediciones

A continuación, se detalla la campaña de medición que tuvo lugar en el citado barrio, desde el 12/03/2015 hasta el 28/07/2015, utilizando estaciones de monitorizado de ruido pertenecientes a la Red Móvil del Ayuntamiento de Madrid:

Barrio	Dirección	Punto	Fecha Inicio	Fecha Fin
71. Gaztambide	C/ Hilarión Eslava 21	6	12/3/2015	15/4/2015
	C/ Hilarión Eslava 39	7	6/5/2015	8/6/2015
	C/ Isaac Peral 4	8	6/5/2015	8/6/2015
	C/ Fernández de los Ríos 98	9	14/5/2015	18/6/2015
	C/ Andrés Mellado 24	10	14/5/2015	18/6/2015
	C/ Rodríguez San Pedro 72	11	21/5/2015	18/6/2015
	C/ Donoso Cortés 68	12	26/5/2015	26/6/2015
	C/ Andrés Mellado 58	13	26/5/2015	1/7/2015
	C/ Guzmán el Bueno 31	14	28/5/2015	3/7/2015
	C/ Hilarión Eslava 12	15	25/6/2015	28/7/2015
	C/ Guzmán el Bueno 24	16	3/7/2015	28/7/2015

Tabla 4. Campaña de mediciones en la zona del barrio de Gaztambide.

A continuación se incluye la descripción del entorno de cada uno de los puntos medidos:

- **Hilarión Eslava 21**

El punto de medición está situado en la calle Hilarión Eslava 21, en un interior peatonal, rodeado de las calles Hilarión Eslava, Arcipreste de Hita, y Fernando el Católico.



El edificio en el que se sitúa el monitor es de uso residencial y cuenta con varios bajos ocupados por bares y otros locales. Los edificios más cercanos, crean un patio interior y peatonal.

- **Hilarión Eslava 39**

El punto de medición está situado en la calle Hilarión Eslava 39, entre los cruces con las calles de Donoso Cortes y Fernández de los Ríos.



El edificio en el que se sitúa el monitor es de uso predominante residencial. Algunos edificios del entorno cuentan con los bajos dedicados a actividades comerciales y actividades de ocio como bares o restaurantes.

- **Isaac Peral 4**

El punto de medición está situado en la calle Isaac Peral 4, entre las calles Fernández de los Ríos y Fernando el Católico. Orientado hacia una zona central ajardinada, cerrada por los edificios y con accesos desde distintas calles.



En toda esta zona central se cuenta con un nivel inferior en el que hay comercios y supermercados. También en la planta baja se establecen comercios de todo tipo y establecimientos hosteleros como bares, cafeterías y restaurantes. Debido a la cantidad de establecimientos no sólo existe tránsito de residentes de la zona, sino que también hay un alto índice de clientes de las actividades allí establecidas y sus trabajadores.

- **Fernández de los Ríos 98**

El punto de medición está situado en la calle Fernández de los Ríos 98, entre los cruces con las calles Hilarión Eslava y Gaztambide.



Se trata de una calle con alta intensidad de tráfico rodado. Algunos edificios del entorno cuentan con los bajos donde se desarrollan diversas actividades comerciales, de servicios y de ocio, tales como comercios, bancos, bares-restaurantes y tres disco-pubs.

- **Andrés Mellado 24**

El terminal de monitorizado de ruido se ha ubicado en un edificio residencial situado en la calle Andrés Mellado, entre las calles Rodríguez San Pedro y Meléndez Valdés.



El edificio en el que se sitúa el monitor es de uso predominante residencial. Algunos edificios del entorno cuentan con bajos de actividad comercial, como pueden ser un gimnasio, o restaurantes. La calle consta de un carril de una única dirección con aparcamiento a ambos lados. No pasa ninguna línea de autobuses y se ubica un parking de motos debajo del balcón.

- **Rodríguez San Pedro 72**

El punto de medición está situado en la calle Rodríguez San Pedro, entre los cruces con las calles Hilarión Eslava y Gaztambide.



El edificio en el que se sitúa el monitor es de uso residencial. Se encuentra a unos 20 metros y con visión directa de la calle Princesa, que es la que cuenta con más tráfico de todas las cercanas. Algunos edificios del entorno cuentan con bajos donde se desarrollan diversas actividades comerciales, de servicios y de ocio, tales como comercios, comestibles, bares-cafeterías y bancos.

- **Donoso Cortes 68**

El punto de medición está situado en la calle Donoso Cortes, entre los cruces con las calles de Andrés Mellado y Guzmán el Bueno.



El edificio en el que se sitúa el monitor es de uso predominante residencial. El entorno no cuenta con una gran cantidad de actividad comercial.

- **Andrés Mellado 58**

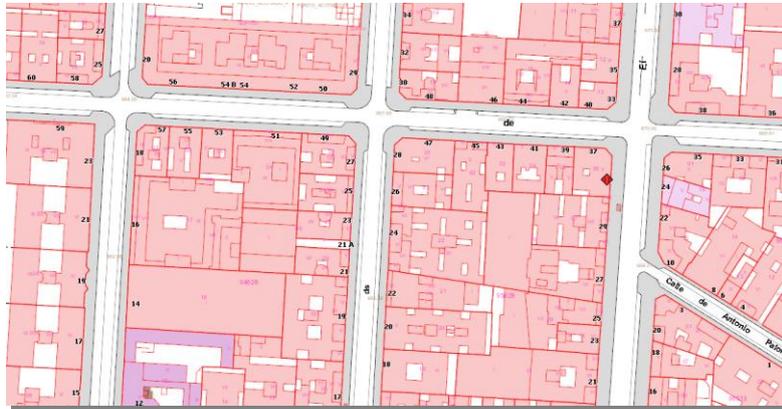
El punto de medición está situado en la calle Fernández de los Ríos, entre los cruces con las calles Andrés Mellado y Guzmán el Bueno.



El edificio en el que se sitúa el monitor es de uso residencial. Se trata de una calle con alta intensidad de tráfico. Algunos edificios del entorno cuentan con bajos de actividad comercial, de servicios y de ocio, tales como comercios, supermercados, bancos, bares, cafeterías. Cabe destacar la presencia de una discoteca cercana al punto de medición.

- **Guzmán el Bueno 31**

El punto de medición está situado en la calle Guzmán el Bueno, entre los cruces con las calles Meléndez Valdés y Rodríguez San Pedro.



El edificio en el que se sitúa el monitor es de uso predominante residencial. Se trata de una calle con una alta influencia de tráfico rodado. Algunos edificios del entorno cuentan con bajos donde se desarrollan diversas actividades comerciales, de servicios y de ocio, tales como comercios, bares, cafeterías y supermercados.

- **Hilarión Eslava 12**

El punto de medición está situado en la calle Hilarión Eslava, entre los cruces con las calles de Fernando el Católico y Meléndez Valdés.



El edificio en el que se sitúa el monitor es de uso predominante residencial. En esta calle no se aprecia un destacable nivel del tráfico rodado. En algunos edificios del entorno se encuentran bajos dedicados a actividad comercial, donde se desarrollan diversas actividades comerciales, de servicios y de ocio, tales como bares, restaurantes, peluquerías y un hostel cercano.

- **Guzmán el Bueno 24**

El punto de medición está situado en la calle Guzmán el Bueno, entre los cruces con las calles de Antonio Palomino y Meléndez Valdés.



El edificio en el que se sitúa el monitor es de uso predominante residencial. Se trata de una calle con influencia bastante notable de tráfico rodado. Algunos edificios del entorno cuentan con los bajos donde se desarrollan diversas actividades comerciales, de servicios y de ocio, tales como comercios, bares, cafeterías y supermercados.

7.2 Resultados

Las mediciones realizadas en la zona en estudio han dado como resultado más de 7.800 horas de medición, que han permitido:

1. Determinar la evolución horaria de los niveles de ruido existentes en la zona.
2. Determinar el comportamiento semanal del ruido.
3. Evaluar los valores de los indicadores de ruido correspondientes a los periodos diurno, vespertino y nocturno, tal como establece la legislación sectorial (ver 3.2 Indicadores de Nivel de Ruido).

Los resultados obtenidos muestran la presencia de dos focos de ruido predominantes en el área de estudio, por un lado el tráfico rodado y por otro el ocio nocturno, y han permitido evaluar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en cada punto medido, para lo que se ha seguido el procedimiento recogido en el artículo 15 del RD 1367/2007, que establece que se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica cuando en el periodo de un año:

- a) Ningún valor supera los valores fijados en la correspondiente tabla A, del anexo II
- b) El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla A, del Anexo II.

A continuación se muestra el comportamiento de los niveles de ruido en el punto donde se han registrado los mayores valores durante el periodo nocturno, concretamente:

- La evolución horaria del promedio del nivel de ruido de los días sin actividad de ocio.
- La evolución horaria del promedio del nivel de ruido de los días con actividad de ocio.
- El valor del nivel de ruido promedio anual, correspondiente al periodo nocturno, de un día sin actividad y otro con actividad.

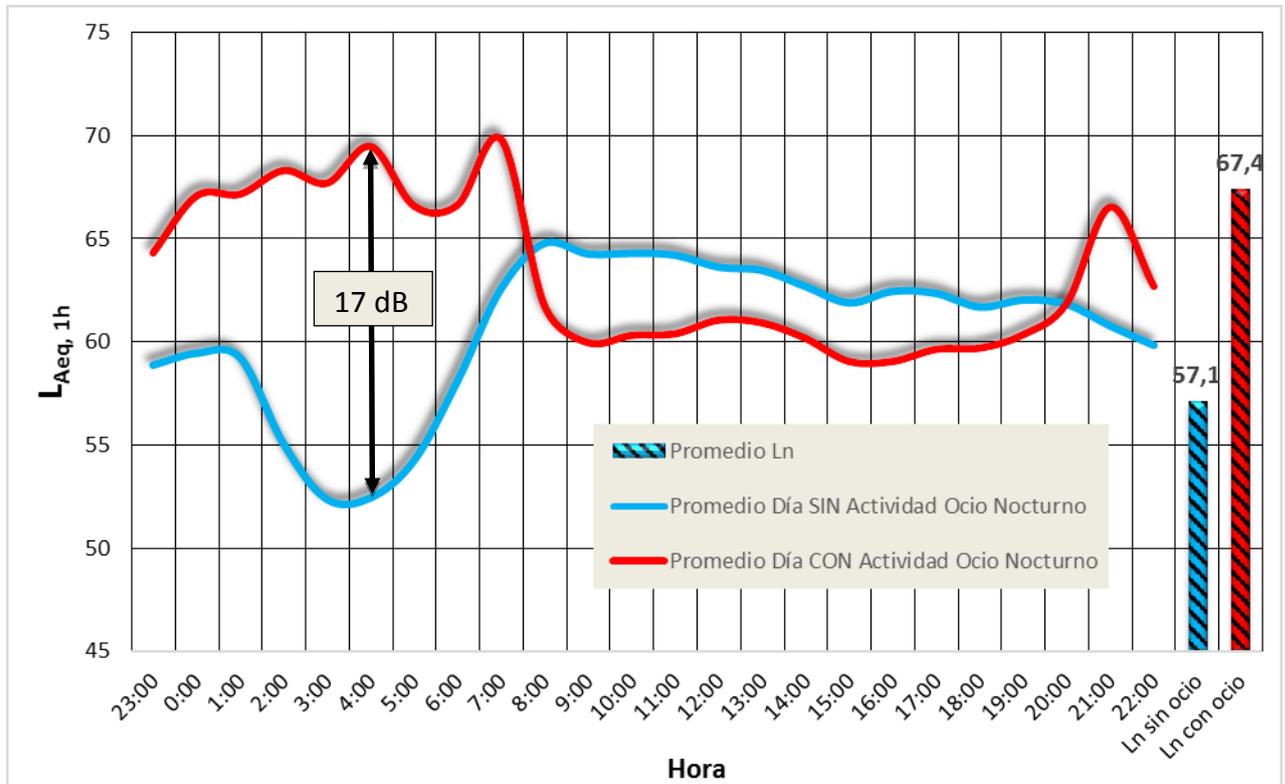


Imagen 7. Evolución del promedio horario de los niveles de ruido en el entorno de Aurrerá

En la gráfica anterior se aprecia una gran diferencia en los niveles de ruido registrados en el periodo nocturno entre los días con y sin actividad de ocio, llegando a alcanzarse una diferencia puntual máxima de 17 dB entre las 04:00 h y las 05:00 h. Por otro lado, el valor promedio anual del indicador nocturno (L_n) para los días sin actividad de ocio es de 57,1 dB, mientras que para los días con actividad de ocio es de 67,4 dB.

Por tanto, se puede concluir que:

- 1º. Los resultados constatan la superación de los objetivos de calidad acústica en la zona durante el periodo nocturno (concretamente desde las 23:00 h del viernes hasta las 07:00 h del domingo).
- 2º. Los resultados confirman la existencia de dos fuentes fundamentales de ruido en la zona, el ocio y el tráfico rodado.

8 Modelo de Predicción

A partir del procesado y análisis de los datos obtenidos en las mediciones, se ha determinado el comportamiento temporal de los niveles de ruido que ha permitido identificar los días de la semana que se ven afectados por el ruido derivado del ocio nocturno, ya que en su evolución temporal muestran la presencia de un foco de ruido principal, diferente de la registrada los días en los que no se produce dicha actividad.

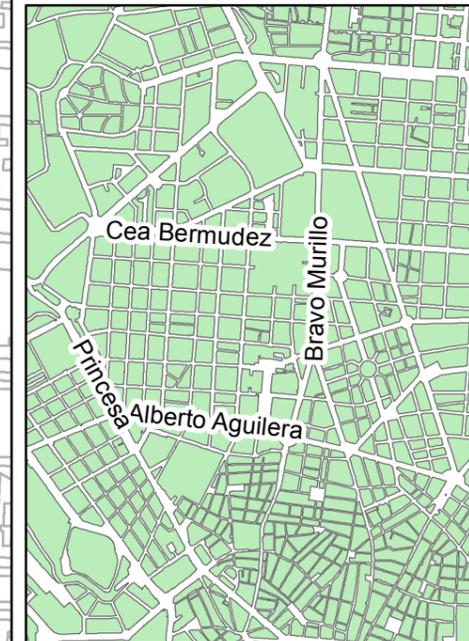
Analizando en detalle la evolución horaria de los niveles de ruido de cada día de la semana, se observa que el ocio es la fuente de ruido predominante en los periodos nocturnos comprendidos entre las **23:00 horas del viernes y las 07:00 horas del domingo**.

Con estas condiciones, y para conocer los niveles de ruido en todos los puntos del ámbito en estudio, se ha empleado el modelo de cálculo mencionado en el apartado Metodología. Con esta herramienta se han determinado los niveles de ruido existentes en la zona (con una precisión espacial de 10 metros), representándolos a través del Mapa de Ocio Nocturno en el periodo de actividad.

Anexos

I. Delimitación de Áreas Acústicas en la ZPAE Barrio de Gaztambide

ZPAE Barrio de Gaztambide



Áreas Acústicas

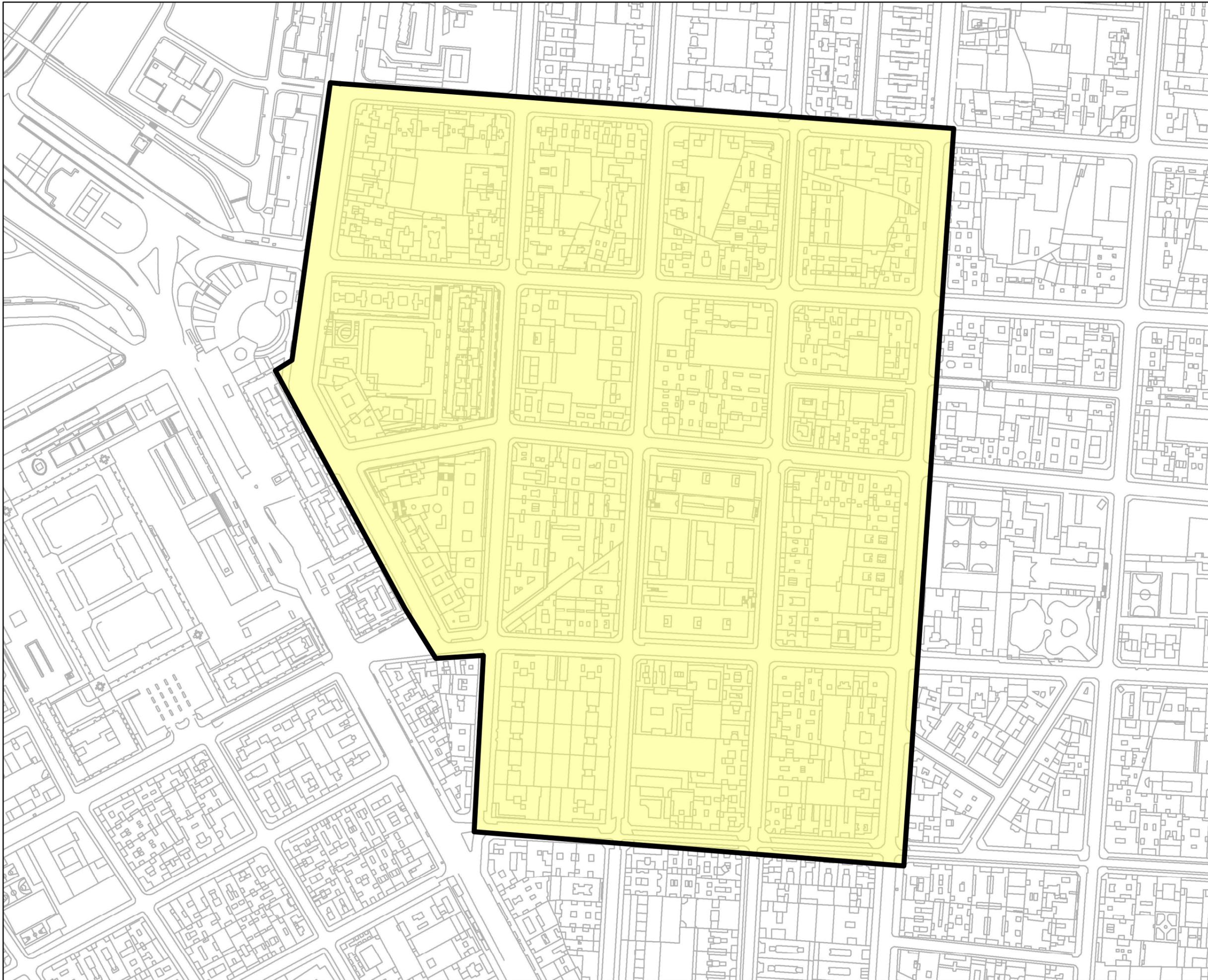
a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

L_d	L_e	L_n
65	65	55

Tabla A del Anexo II R.D. 1367/2007

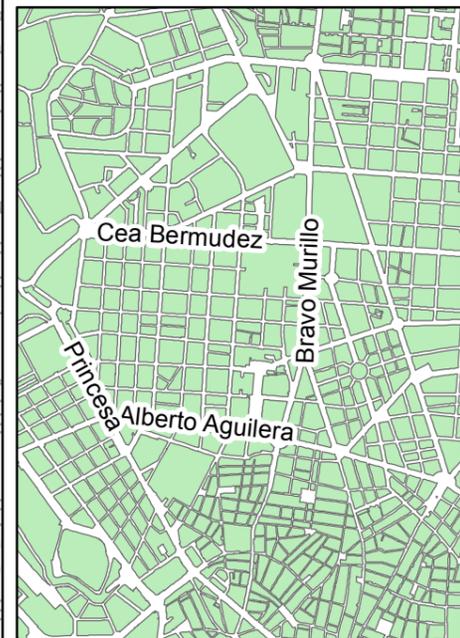
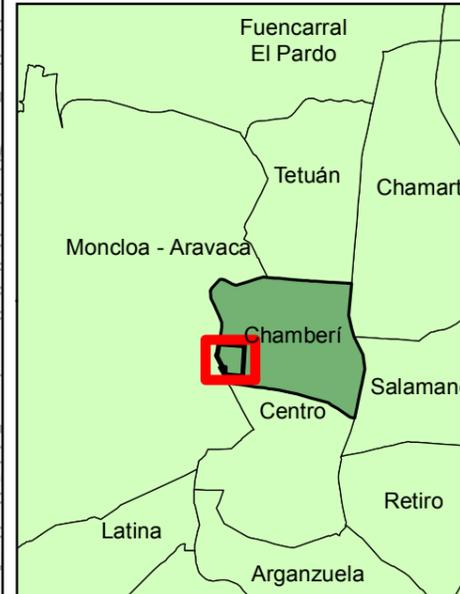
 Zona de Estudio

 Edificios



II. Concentración de actividades de ocio nocturno.

ZPAE Barrio de Gaztambide



Tipo de local

- V.10 Bar / Restaurante
- V.9 Bar Especial
- III IV Discoteca

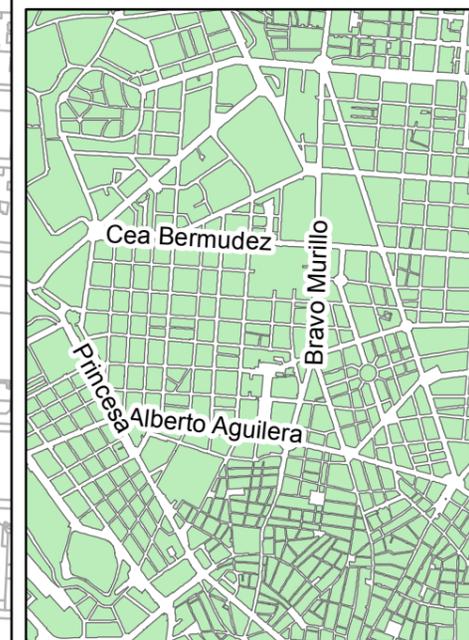
Zona de Estudio

Edificios



III. Estudio Acústico. Campañas de Mediciones.

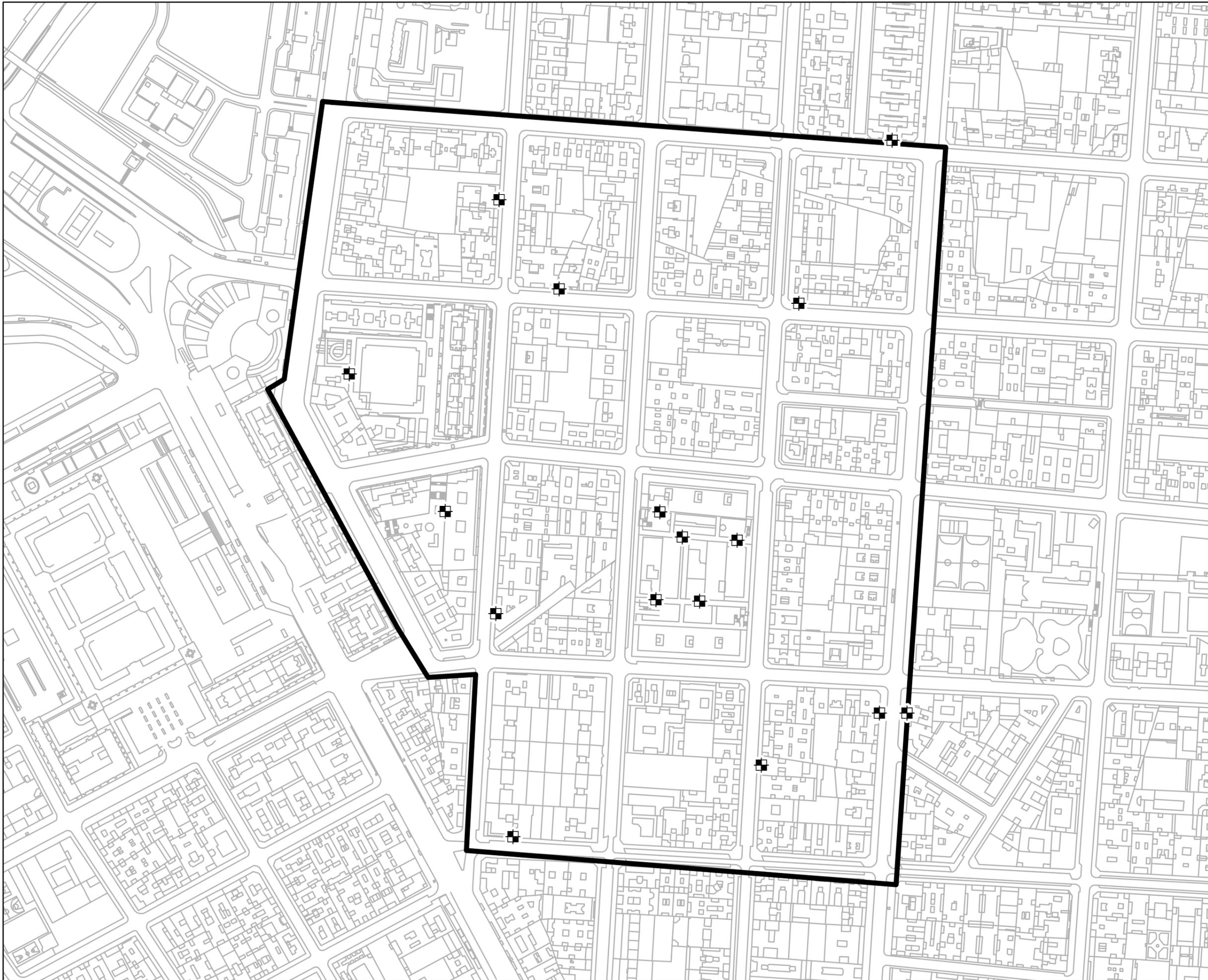
ZPAE Barrio de Gaztambide



 Puntos de medida

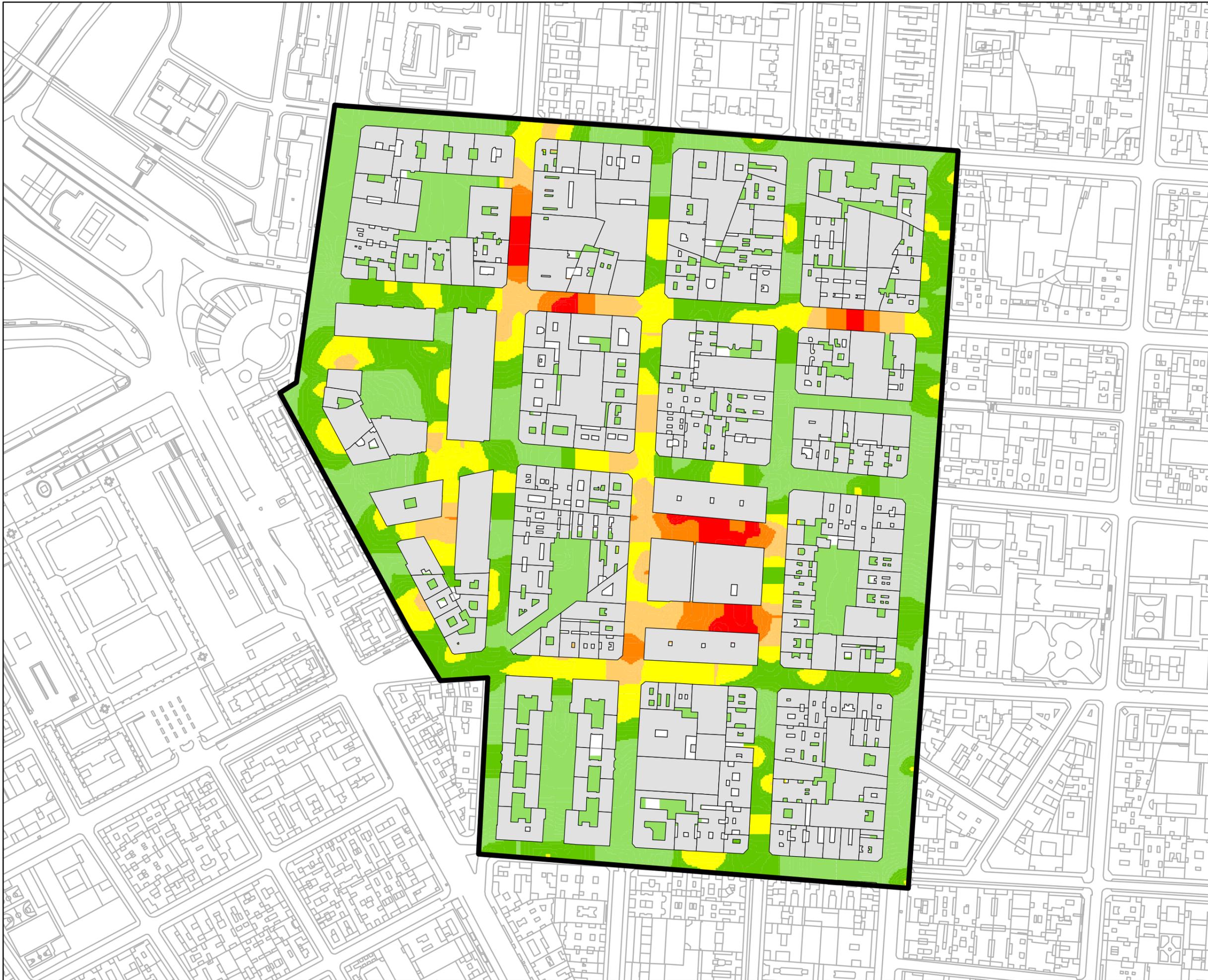
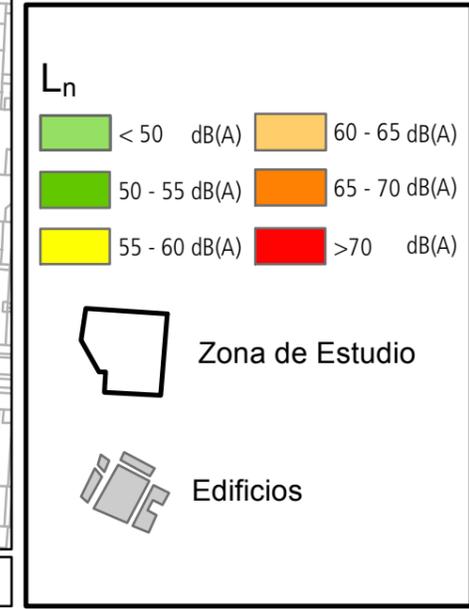
 Zona de Estudio

 Edificios



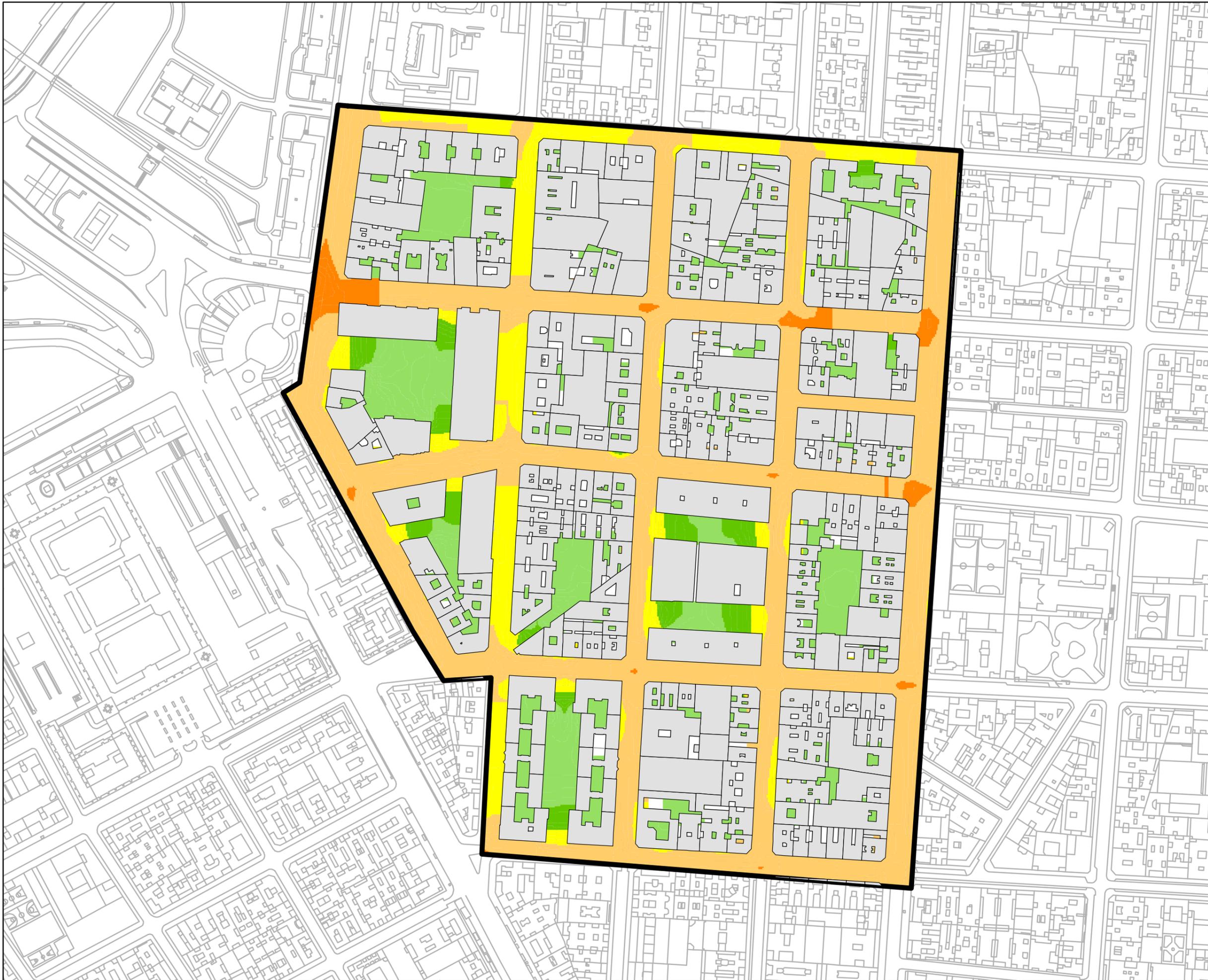
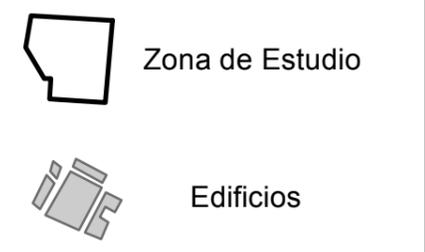
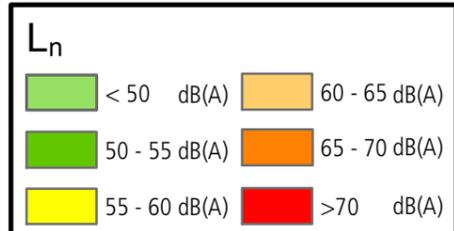
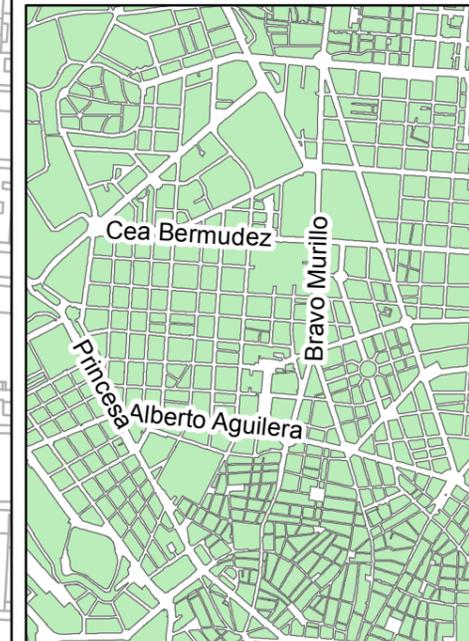
IV. Mapa de los Niveles de Ruido Actividad de Ocio en el Barrio de Gaztambide.

ZPAE Barrio de Gaztambide



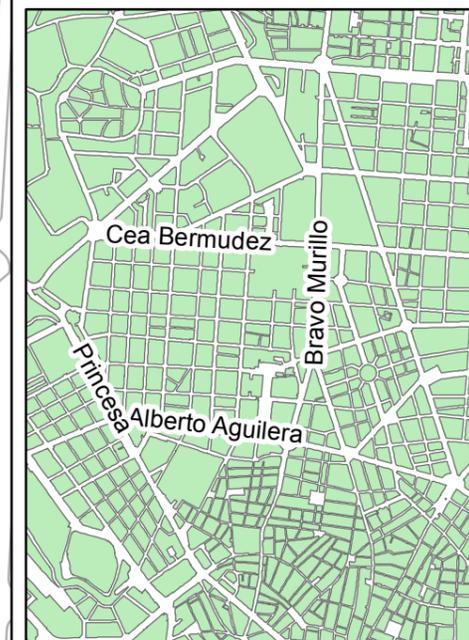
V. Mapa de los Niveles de Ruido producidos por el tráfico rodado durante el periodo nocturno en el Barrio de Gaztambide.

ZPAE Barrio de Gaztambide



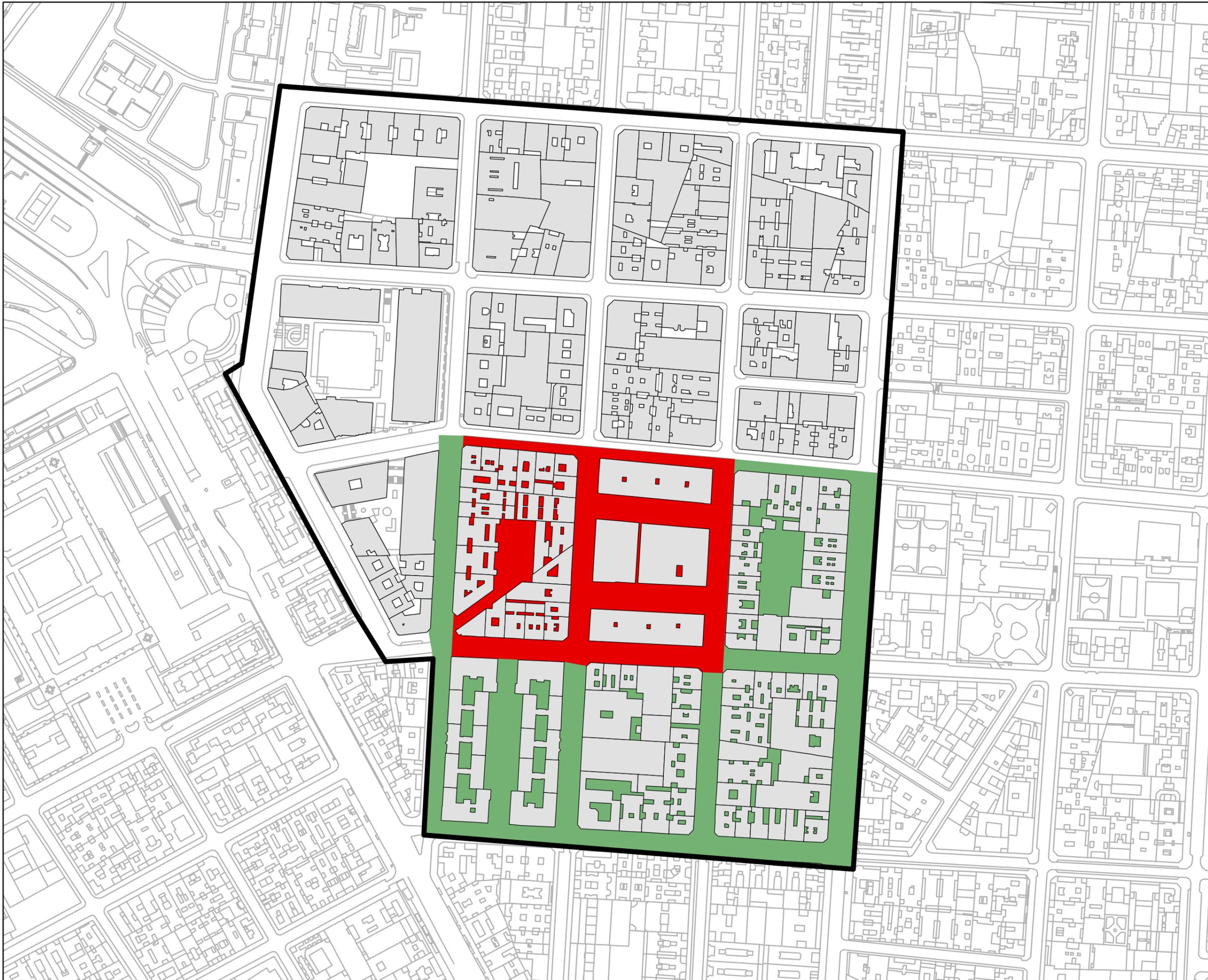
VI. Delimitación actual de la Zona de Protección Acústica Especial de Aurrerá.

ZPAE Barrio de Gaztambide



ZPAE Aurrera. Zonas:

-  Zona contaminación acústica baja
-  Zona contaminación acústica alta
-  Zona de Estudio
-  Edificios





[Volver al índice](#)

19.- Autorizar el gasto de 1.500.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones "Taxi Free" para la adquisición de vehículos con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi para el año 2017.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del gasto de 1.500.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones "TAXI FREE" para la adquisición de vehículos con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi para el año 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la autorización del gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.500.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones "TAXI FREE" para la adquisición de vehículos con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi para el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/097/13301/77999, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar el proyecto definitivo de Declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al barrio de Gaztambide, Distrito de Chamberí, así como su Plan Zonal Específico.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017 17 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente la Declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al barrio de Gaztambide, Distrito de Chamberí, así como su Plan Zonal Específico y acordó la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que tuvo lugar el 30 de noviembre de 2016, durante el cual los interesados han podido examinar el proyecto y presentar las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones recibidas, el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha elaborado la memoria que concluye con la resolución de las mismas, de acuerdo con los fundamentos de derecho que en aquella se indican.

El artículo 48.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de las normas competencia del Pleno.

Por otro lado, la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 25 de febrero de 2011, regula en sus artículos 10 y 12 la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial y su Plan Zonal Específico, y en su artículo 14 el procedimiento para su elaboración y aprobación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al Proyecto inicial de Declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al barrio de Gaztambide, Distrito de Chamberí, así como a su Plan Zonal Específico, en los términos expuestos en la memoria que se acompaña al expediente.



Segundo.- Aprobar el Proyecto definitivo de Declaración de Zona de Protección Acústica Especial, correspondiente al barrio de Gaztambide, Distrito de Chamberí, así como su Plan Zonal Específico, en los términos que figuran en el Anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el Proyecto definitivo de Declaración de Zona de Protección Acústica Especial, correspondiente al barrio de Gaztambide, Distrito de Chamberí, así como su Plan Zonal Específico, acompañado de las alegaciones recibidas al Proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Movilidad, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, adopte el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Declarar Zona de Protección Acústica Especial el barrio de Gaztambide, Distrito de Chamberí.

Segundo.- Aprobar el Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al barrio de Gaztambide, Distrito de Chamberí, que se inserta a continuación del presente Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

[Volver al índice](#)

ANEXO

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.

1. Objetivo.

1.1. La Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, la Política de Seguridad de la Información) , identifica responsabilidades y establece principios y directrices para una protección apropiada y consistente de los servicios y activos de información gestionados por medio de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC).

1.2. La Política de Seguridad de la Información es el instrumento en que se apoyan el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para alcanzar sus objetivos utilizando de forma segura los sistemas de información y las comunicaciones.

1.3. La seguridad, concebida como proceso integral, comprende todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos relacionados con los sistemas de información y las comunicaciones, y debe entenderse no como un producto, sino como un continuo proceso de adaptación y mejora, que debe ser controlado, gestionado y monitorizado, implantando la cultura de la seguridad en el Ayuntamiento de Madrid.

2. Alcance.

2.1. La Política de Seguridad de la Información será de obligado cumplimiento para todos los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, así como para terceras partes a las que el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos presten servicios, cedan información, o de las que utilicen servicios o manejen información.

2.2. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, la Política de Seguridad de la Información estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

3. Marco Normativo.

El marco normativo de las actividades del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la Política de Seguridad de la Información está integrado por las siguientes normas:

- a) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE .
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- g) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- h) Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- i) Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- j) Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- k) Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público
- l) Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
- m) Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- n) Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal.
- ñ) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- o) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.
- p) Decreto del Alcalde, de 17 de enero de 2005, por el que se regula la Atención al Ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid.
- q) Decreto de 1 de septiembre de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
- r) Normas aplicables a la Administración Electrónica del Ayuntamiento derivadas y de inferior rango que las citadas, comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Política de Seguridad de la Información.

4. Principios y directrices.

4.1. Los principios y directrices que deben de contemplarse a la hora de garantizar la seguridad de la información y asegurar que el Ayuntamiento de Madrid cumpla sus objetivos utilizando sistemas de información, son los que se establecen en las siguientes normas:

- a) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- b) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (en adelante, RLOPD).
- c) Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

4.2. Principios y directrices en la Política de Seguridad de la Información.

4.2.1. Seguridad integral.

La seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con los sistemas de información.

4.2.2. Gestión de riesgos.

El análisis y gestión de riesgos será parte esencial del proceso de seguridad y deberá mantenerse permanentemente actualizado, permitiendo el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables.

4.2.3. Prevención, reacción y recuperación.

La seguridad del sistema debe contemplar aspectos de prevención, detección, respuesta y recuperación, de manera que las amenazas existentes no se materialicen, o en caso de materializarse no afecten gravemente a la información que maneja, o los servicios que se prestan.

El Ayuntamiento de Madrid debe prevenir, y evitar, en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello, sus órganos directivos deben implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS y por el RLOPD para tratamientos automatizados.

Así mismo deberán tenerse en cuenta las medidas especificadas en el artículo 32 del Reglamento UE 2016/679, que deberán garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo para tratamientos automatizados, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos.

Estos controles, así como los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados, en particular:

a) Para garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, los órganos directivos responsables deben:

- Autorizar los sistemas o los servicios antes de entrar en operación.
- Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicitar la revisión periódica del cumplimiento del ENS por parte de terceros.

b) Dado que los sistemas y servicios pueden degradarse rápidamente debido a incidentes, que pueden ir desde una simple desaceleración hasta su detención, los órganos directivos responsables deben monitorizar la operación de manera continua para

detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo establecido en el Artículo 9 del ENS.

En el supuesto de que la degradación sea atribuida a incidentes de seguridad, los órganos directivos deberán establecer mecanismos de reporte que lleguen al responsable de seguridad.

c) Los órganos directivos responsables deben establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.

Con el fin de garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, los órganos directivos responsables deben desarrollar planes de continuidad de los sistemas TIC como parte de su plan general de continuidad de negocio y actividades de recuperación.

4.2.4. Líneas de defensa.

El sistema ha de disponer de una estrategia de protección constituida por múltiples capas de seguridad, dispuesta de forma que, cuando una de las capas falle, permita:

- Ganar tiempo para una reacción adecuada.
- Reducir la probabilidad de que el sistema sea comprometido en su conjunto.
- Minimizar el impacto final sobre el mismo.

4.2.5. Reevaluación periódica.

Las medidas de seguridad se reevaluarán y actualizarán periódicamente, para adecuar su eficacia a la constante evolución de los riesgos y sistemas de protección, llegando incluso a un replanteamiento de la seguridad, si fuese necesario.

4.2.6. La seguridad como función diferenciada.

La responsabilidad de la seguridad de los sistemas de información estará diferenciada de la responsabilidad sobre la prestación de los servicios, siendo el Responsable de la Información quien determinará los requisitos de la información tratada, el Responsable del Servicio quien determinará los requisitos de los servicios prestados, y el Responsable de Seguridad quien determinará las decisiones técnicas para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

5. Estructura.

5.1. La Política de Seguridad de la Información es de obligado cumplimiento y se estructura en los siguientes niveles relacionados jerárquicamente:

- a) Primer nivel: Política de Seguridad de la Información.
- b) Segundo nivel: Instrucciones de Seguridad de la Información.

c) Tercer nivel: Procedimientos de Seguridad de la Información.

La estructura jerárquica permite adaptar con eficiencia los niveles inferiores a los cambios en los entornos operativos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, sin necesidad de revisar su estrategia de seguridad.

5.2. El personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos tendrá la obligación de conocer y cumplir, además de la Política de Seguridad de la Información, todas las Instrucciones y Procedimientos de Seguridad de la Información que puedan afectar a sus funciones.

La Política, las Instrucciones y los Procedimientos de Seguridad de la información estarán disponibles en la Intranet del Ayuntamiento de Madrid.

5.3. Niveles de la Política de Seguridad de la Información:

5.3.1. Primer nivel: Política de Seguridad de la Información.

Constituye el primer nivel la Política de Seguridad de la Información, recogida en el presente texto y aprobada por la Junta de Gobierno.

5.3.2. Segundo nivel: Instrucciones de Seguridad de la Información.

El segundo nivel desarrolla la Política de Seguridad de la Información mediante instrucciones específicas que abarcan un área o aspecto determinado de la seguridad de la información.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad y el artículo 12.5 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (en adelante IAM), las Instrucciones de Seguridad de la Información serán aprobadas por la persona titular de la Gerencia de la Ciudad, a propuesta del Comité Municipal de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Madrid, y desarrollarán, al menos las siguientes materias:

- a) Utilización de recursos TIC corporativos, tales como el correo electrónico, el acceso a Internet, el equipamiento informático y de comunicaciones.
- b) Gestión de activos de información inventariados, categorizados y asociados a un responsable.
- c) Mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información, conozca sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos.
- d) Seguridad física, de forma que los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad. Los sistemas y los activos de información que contienen dichas áreas estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales.

- e) Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones, de manera que la información que se transmita a través de redes de comunicaciones deberá ser adecuadamente protegida, teniendo en cuenta su nivel de sensibilidad y de criticidad, mediante mecanismos que garanticen su seguridad.
- f) Control de acceso, limitando el acceso a los activos de información por parte de usuarios, procesos y otros sistemas de información mediante la implantación de los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo.
- g) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información contemplando los aspectos de seguridad de la información en todas las fases del ciclo de vida de los sistemas de información.
- h) Gestión de los incidentes de seguridad implantando los mecanismos apropiados para la correcta identificación, registro y resolución de los incidentes de seguridad.
- i) Gestión de la continuidad implantando los mecanismos apropiados para asegurar la disponibilidad de los sistemas de información y manteniendo la continuidad de sus procesos de negocio.

5.3.3. Tercer nivel: Procedimientos de Seguridad de la Información.

El tercer nivel está constituido por directrices de carácter técnico o procedimental que se deben observar en tareas o actividades relacionadas con la seguridad de la información y la protección de la información y de los servicios, y que serán aprobadas por el Responsable de Seguridad de la Información o por los Responsables de la Información o los de los Servicios, según su ámbito de competencia.

Dependiendo del aspecto tratado, se aplicarán a un ámbito específico o a un sistema determinado.

6. Organización de la seguridad.

La organización de la seguridad en el Ayuntamiento de Madrid queda establecida mediante la identificación y definición de las diferentes actividades y responsabilidades en la materia, y la implantación de la infraestructura que las soporte.

6.1. Junta de Gobierno.

6.1.1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante la aprobación del presente Acuerdo, asegura el compromiso de las autoridades del Ayuntamiento de Madrid en la aplicación del ENS.

6.1.2. Este compromiso se manifiesta mediante la aprobación de la Política de Seguridad de la Información, así como de todas aquellas modificaciones o actualizaciones de la misma que el Comité Municipal de Seguridad de la Información pueda proponer, en el ámbito de sus competencias.

6.2. Comité Municipal de Seguridad de la Información.

La composición, funciones y responsabilidades del Comité son establecidas en el Decreto de 8 de junio de 2016 de la Alcaldesa, de creación y regulación del Comité Municipal de Seguridad de la Información.

6.3. Responsable de Seguridad de la Información.

6.3.1. De conformidad con los artículos 3 y 15. l) y m) de los Estatutos de IAM, corresponde a la persona titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid ser Responsable de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y establecer las medidas necesarias para cumplir los requisitos de seguridad establecidos por los responsables de la información y de los servicios manejados por el sistema.

6.3.2. En el ejercicio de las citadas competencias, el Responsable de Seguridad de la Información desarrollará las siguientes funciones:

a) Promover la seguridad de la información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.

b) Analizar y elevar al Comité Municipal de Seguridad de la Información toda la documentación relacionada con las instrucciones de seguridad de la información para su aprobación.

c) Realizar el seguimiento y control del estado de seguridad de los sistemas de información, verificando que las medidas de seguridad son adecuadas a través del análisis de riesgos.

d) Apoyar y supervisar la investigación de los incidentes de seguridad desde su notificación hasta su resolución.

e) Elaborar informes periódicos de seguridad para el Comité Municipal de Seguridad de la Información, que incluirán los incidentes más relevantes de cada periodo.

f) Realizar o promover auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información.

g) Determinar y establecer la metodología y herramientas para llevar a cabo el análisis de riesgos.

6.4. Responsable de la Información.

6.4.1. Son responsables de la Información los titulares de las Direcciones Generales y Gerencias del Ayuntamiento de Madrid y de los Organismos Públicos responsables de la información afectada por la presente Política de Seguridad de la Información, en sus respectivos ámbitos de competencia.

6.4.2. Corresponde al Responsable de la Información establecer los requisitos de la información en materia de seguridad, y en particular:

a) Determinar los niveles de seguridad de la información tratada y mantener estos niveles actualizados, valorando los impactos de los incidentes que afecten a la seguridad de la información, conforme con lo establecido en el artículo 44 del ENS.

b) Realizar, junto a los Responsables del Servicio y el Responsable de Seguridad de la Información, los preceptivos análisis de riesgos, y seleccionar las salvaguardas que se deban implantar.

c) Aceptar los riesgos residuales respecto de la información calculada en el análisis de riesgos.

d) Realizar el seguimiento y control de los riesgos.

6.5. Responsable del Servicio.

6.5.1. Son Responsables del Servicio los titulares de las Direcciones Generales y Gerencias del Ayuntamiento de Madrid y de los Organismos Públicos responsables de cada servicio electrónico afecto a la presente Política de Seguridad de la Información, en sus respectivos ámbitos de competencia.

6.5.2. Corresponde al Responsable del Servicio establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad, y en particular:

a) Determinar los niveles de seguridad del servicio tratado y mantener estos niveles actualizados, valorando los impactos de los incidentes que afecten a la seguridad de la información, conforme con lo establecido en el artículo 44 del ENS.

b) Realizar, junto a los Responsables de la Información y el Responsable de Seguridad de la Información, los preceptivos análisis de riesgos, y seleccionar las salvaguardas que se deban implantar.

c) Aceptar los riesgos residuales respecto a los servicios calculados en el análisis de riesgos.

d) Realizar el seguimiento y control de los riesgos.

e) Suspender, de acuerdo con el Responsable de la Información y el Responsable de Seguridad, la prestación de un servicio electrónico o el manejo de una determinada información, si es informado de deficiencias graves de seguridad.

6.6. Resolución de conflictos.

6.6.1. En caso de conflicto entre los diferentes responsables de información o de servicio que componen la estructura organizativa de la Política de Seguridad de la Información, éste será resuelto por el órgano competente de conformidad con lo previsto en los acuerdos de la Junta de Gobierno de organización y competencias y los estatutos del correspondiente organismo público, dando cuenta al Comité Municipal de la Seguridad de la Información.

6.6.2. En la resolución de estas controversias se tendrán siempre en cuenta las exigencias derivadas de la protección de datos de carácter personal.

7. Datos de carácter personal.

7.1. El Ayuntamiento de Madrid realiza tratamientos de datos de carácter personal. La relación de ficheros creados e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) están publicados en la dirección de Internet: <https://www.agpd.es>, así como en [ayre general/gestión municipal/protección de datos/ficheros e interlocutores](#).

7.2. Todos los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa para la naturaleza y finalidad de los datos de carácter personal detallados en su correspondiente Documento de Seguridad, de acuerdo con lo exigido por el RLOPD.

7.3. De conformidad con los artículos 3 y 15. l)) y m) de los Estatutos de IAM, corresponde a la persona titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, implementar las medidas de seguridad TIC exigidas por la normativa de protección de datos de carácter personal para tratamientos automatizados, definidas en el documento de seguridad correspondiente, y coordinadas y controladas por el responsable de seguridad de los datos personales de que se trate.

8. Concienciación y Formación.

8.1. Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso de seguridad y a sus responsables jerárquicos, para que, ni la ignorancia, ni la falta de organización y coordinación, ni instrucciones inadecuadas, sean fuentes de riesgo para la seguridad de los sistemas de información.

8.2. Todo el personal relacionado con la información y los sistemas deberá ser formado e informado de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad. Sus actuaciones deben ser supervisadas para verificar que se siguen los procedimientos de seguridad establecidos.

El personal del Ayuntamiento de Madrid recibirá la formación e información específica necesaria para garantizar la seguridad de las tecnologías de la información aplicables a los sistemas y servicios que se prestan.

8.3. La seguridad de los sistemas estará atendida, revisada y auditada por personal cualificado, dedicado e instruido en todas las fases de su ciclo de vida: instalación, mantenimiento, gestión de incidencias y desmantelamiento.

9. Gestión de riesgos.

9.1. El análisis y gestión de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestas la información, los servicios y sistemas del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, será la base para determinar las medidas de seguridad que se deben adoptar.

9.2. El análisis de riesgos se realizará:

- a) Regularmente, al menos una vez al año.
- b) Cuando cambie la información manejada.
- c) Cuando cambien los servicios prestados.
- d) Cuando ocurra un incidente de seguridad que ocasione un perjuicio grave, entendiéndose como tal lo especificado en el Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
- e) Cuando se reporten vulnerabilidades que pudieran ocasionar perjuicios graves, entendiéndose como tal lo especificado en el Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

9.3. Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité Municipal de Seguridad de la Información establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados. El Comité Municipal de Seguridad de la Información, asimismo, dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

10. Terceras partes.

10.1. Cuando el Ayuntamiento de Madrid utilice servicios o maneje información de terceros, les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información.

El Comité Municipal de Seguridad de la Información establecerá canales para el reporte y la coordinación de los respectivos Comités de Seguridad TIC y establecerá procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

10.2. Cuando el Ayuntamiento de Madrid preste servicios a otros organismos o ceda información a terceros, les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información y de las Instrucciones y Procedimientos que atañan a dichos servicios o información, quedando sujetos a las obligaciones que en ellos se establezcan, sin perjuicio de que puedan desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla.

Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias y se exigirá que el personal esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Tratándose de cesiones o comunicaciones de datos de carácter personal a terceros, aún cuando sean Administraciones Públicas, se estará a lo dispuesto en la LOPD, requiriéndose que la concienciación se realice también en lo relativo al adecuado cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

10.3. Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores, será necesario que el Responsable de Seguridad emita un informe en el que se precisen los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los Responsables de la Información y los Servicios afectados para poder continuar con la utilización del servicio o el manejo de la información.

11. Revisión.

El Comité Municipal de Seguridad de la Información revisará anualmente la Política de Seguridad de la Información o cuando exista un cambio significativo que obligue a ello. La revisión será aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y difundida para que la conozcan todas las partes afectadas.



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato de servicios de diseño y ejecución de la campaña de información y sensibilización para la separación del biorresiduo o residuo orgánico, y el gasto plurianual de 1.332.245,48 euros, como presupuesto del mismo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de diseño y ejecución de la campaña de información y sensibilización para la separación del biorresiduo o residuo orgánico, y el gasto plurianual de 1.332.245,48 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 10, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El plazo de ejecución del contrato es de ocho meses, estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de diseño y ejecución de la campaña de información y sensibilización para la separación del biorresiduo o residuo orgánico, con un plazo de ejecución de ocho meses, estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.332.245,48 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/226.02 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2017	499.592,06 euros
2018	832.653,42 euros
Total	1.332.245,48 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.191.964,88 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 1.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.191.964,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 1.

El lote 1 del contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 4 de julio de 2013, a la empresa CESPÁ, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., por un precio de 340.609.039,01 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 8 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 0,86% sobre el precio de adjudicación del contrato y tendrá efectos a partir del 1 de junio de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.191.964,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 1, con efectos desde el 1 de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
001/097/171.02/210.00 Conservación zonas verdes	383.035,79	766.071,57	766.071,57	766.071,57	510.714,38	3.191.964,88

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.313.618,77 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 5.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.313.618,77 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 5, adjudicado el 4 de julio de 2013 a la unión temporal de empresas formada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. y ALFONSO BENÍTEZ, S.A., por un importe de 303.482.490,57 euros.

El Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, que modifica el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, ha afectado a los costes del personal debido al incremento en las bases de cotización relativas al plus de transporte, de tal manera que esta modificación legislativa ha supuesto una ruptura de la economía del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 282.4, letra b) y 282.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone como medida para restablecer el equilibrio económico del contrato, autorizar una compensación económica mediante un aumento del canon anual adicional a partir del 1 de junio de 2017.

La citada medida no supone modificación de las prestaciones del contrato ni de los pliegos de condiciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 2.313.618,77 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 5, adjudicado a la unión temporal de empresas formada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. y ALFONSO BENÍTEZ, S.A, mediante el



incremento del canon adicional a partir del 1 de junio de 2017, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
001/097/163.01/227.00	159.404,32	318.808,64	318.808,64	318.808,64	212.539,10	1.328.369,34
001/097/171.02/227.00	28.753,12	57.506,24	57.506,24	57.506,24	38.337,50	239.609,34
001/097/171.02/210.00	73.493,33	146.986,67	146.986,67	146.986,67	97.991,11	612.444,45
001/097/163.01/210.00	15.983,48	31.966,95	31.966,95	31.966,95	21.311,31	133.195,64
TOTAL LOTE 5	277.634,25	555.268,50	555.268,50	555.268,50	370.179,02	2.313.618,77

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.370.496,63 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 6.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.370.496,63 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 6, adjudicado el 4 de julio de 2013 a la unión temporal de empresas formada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. y ALFONSO BENÍTEZ, S.A., por un importe de 296.649.469,31 euros.

El Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, que modifica el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, ha afectado a los costes del personal debido al incremento en las bases de cotización relativas al plus de transporte, de tal manera que esta modificación legislativa ha supuesto una ruptura de la economía del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 282.4, letra b) y 282.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone como medida para restablecer el equilibrio económico del contrato, autorizar una compensación económica mediante un aumento del canon anual adicional a partir del 1 de junio de 2017.

La citada medida no supone modificación de las prestaciones del contrato ni de los pliegos de condiciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 2.370.496,63 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 6, adjudicado a la unión temporal de empresas formada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. y ALFONSO BENÍTEZ, S.A, mediante el



incremento del canon adicional a partir del 1 de junio de 2017, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
001/097/163.01/227.00	164.439,20	328.878,41	328.878,41	328.878,41	219.252,28	1.370.326,71
001/097/171.02/227.00	28.064,87	56.129,73	56.129,73	56.129,73	37.419,82	233.873,88
001/097/171.02/210.00	74.144,03	148.288,07	148.288,07	148.288,07	98.858,71	617.866,95
001/097/163.01/210.00	17.811,49	35.622,98	35.622,98	35.622,98	23.748,66	148.429,09
TOTAL LOTE 6	284.459,59	568.919,19	568.919,19	568.919,19	379.279,47	2.370.496,63

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

25.- Autorizar el gasto de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de grandes eventos deportivos durante el año 2017.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de grandes eventos deportivos durante el año 2017.

Los objetivos que se pretenden conseguir son la promoción del deporte, la proyección de nuestra ciudad y el fomento de los valores del deporte.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Autorizar el gasto de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de grandes eventos deportivos durante el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/341.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

26.- Aprobar la política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El Ayuntamiento de Madrid utiliza los medios que en cada momento ponen a su disposición las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) para alcanzar sus objetivos.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas accidentales o deliberadas con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad o trazabilidad de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios.

Esto implica que los órganos superiores y directivos responsables de la información, los sistemas y los servicios electrónicos deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado mediante Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Los diferentes órganos superiores y directivos responsables deben cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y su financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

Según el artículo 7 del Real Decreto regulador del ENS, la seguridad de la información debe contemplar los aspectos de prevención, detección, reacción, corrección y recuperación, para conseguir que las amenazas sobre la misma no se materialicen y no afecten a los servicios que se prestan.

El Ayuntamiento de Madrid, con objeto de impulsar la máxima coordinación de actuaciones en esta materia y para garantizar los adecuados niveles de seguridad de la información en su ámbito y el establecimiento de criterios comunes, ha creado, mediante el Decreto de la Alcaldesa de 8 de junio de 2016, el Comité Municipal de Seguridad de la Información, como órgano colegiado competente para elaborar las



propuestas de modificación y actualización de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en adelante la Política de Seguridad de la Información, evaluando su idoneidad con una periodicidad mínima anual y proponiendo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid su aprobación y revisión cuando proceda.

El Comité Municipal de Seguridad de la Información, de carácter interdepartamental, está adscrito a la Gerencia de la Ciudad, órgano competente en materia de tecnologías de la información y comunicaciones municipales.

La Política de Seguridad de la Información, que se aprueba mediante el presente Acuerdo, contiene los principios y directrices para la gestión de la seguridad de la información y el modelo organizativo para la gestión de dicha Política.

En la misma, se incluyen los siguientes aspectos:

- a) El objetivo y alcance de la Política de Seguridad de la Información.
- b) El marco normativo aplicable en el ámbito de la Seguridad de la Información.
- c) Los niveles aplicables en esta materia.
- d) El modelo organizativo para la gestión de la Política de Seguridad de la Información.
- e) Los roles, responsabilidades y funciones de los órganos municipales relacionados con la seguridad de la información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid la competencia para la adopción del presente Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del titular de la Gerencia de la Ciudad que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de mayo de 2017

ACUERDA

Primero.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos en los términos del Anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo.- Los criterios e instrucciones contenidas en el documento que se aprueba mediante el presente Acuerdo constituyen directrices



vinculantes para todos los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos, así como para terceras partes a las que el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos presten servicios, cedan información, o de las que utilicen servicios o manejen información.

El Ayuntamiento mantendrá en la Sede electrónica la versión actualizada del documento de Política de Seguridad de la Información.

Tercero.- Facultar a la Gerencia de la Ciudad, órgano competente en materia de tecnologías de la información y comunicaciones municipales, para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Cuarto.- Quedan sin efecto todas las directrices o instrucciones que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, y en particular, el Acuerdo de 18 de diciembre de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)